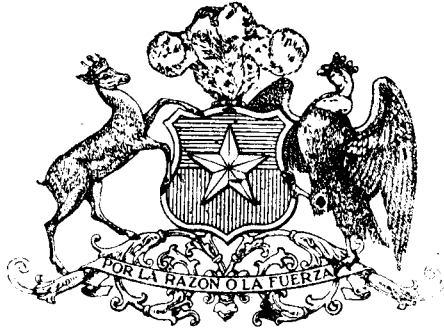


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 50^a, en jueves 3 de septiembre de 1959

(Especial: de 16.15 a 17.40 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR AHUMADA, DON HERMES

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOGLEA CORTES Y
YAVAR, DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley	3463
2.—Continúa la discusión del proyecto que exime del pago de impuesto a los bienes raíces a los pabellones de emergencia de propiedad de la Municipalidad de Chillán, y es aprobado	3463
3.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza la emisión de estampillas postales conmemorativas del IV Centenario de la Fundación del Hospital de La Serena, y es aprobado	3466
4.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Punta Arenas para contratar un empréstito, y es aprobado	3468
5.—Se pone en discusión, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que modifica la Ley N° 12.073, que destinó fondos para la Universidad de Chile con el objeto de incrementar los recursos de la Escuela de Derecho de Valparaíso, y se acuerda insistir	3471
6.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de Comisiones	3472
7.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que modifica la Ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas	3473
8.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que exime de toda clase de impuestos a la Universidad de Chile y demás reconocidas por el Estado, a la Fundación Adolfo Mathey, de Osorno, a la Lotería de Concepción y a la Polla Chilena de Beneficencia, y son aprobadas	3478
9.—Se pone en discusión el proyecto que denomina “Capitán Hilario Vial” a la calle principal de la Población construída por el Servicio de Seguro Social en la ciudad de Rancagua. Se levanta la sesión por no haber quórum de votación	3479

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/2.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que retira las urgencias hechas presente para el despacho de los proyectos de ley que señala	3434
3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que legisla sobre la enajenación de terrenos fiscales de la provincia de Magallanes	3434
4.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que manifiesta que ha resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias a partir del 19 de septiembre en curso	3434
5.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Urrutia, don Ignacio, sobre importación de taxis para la ciudad de Linares	3434
6.—Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta	

	Pág.
al que se le dirigió en nombre del señor Montes, referente a las utilidades obtenidas por las instituciones bancarias durante el año 1958	3435
7.—Oficio del señor Ministro de Economía con el que da respuesta al que se le dirigió respecto de la necesidad de suspender el levantamiento de la línea férrea de Islón a Rivadavia, en la provincia de Coquimbo	3435
8/13.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:	
El que autoriza la erección de un monumento en Valparaíso a la memoria del Duque de Caxias	3435
El que autoriza la erección de un monumento a la memoria del General don José Miguel Carrera, en la ciudad de Santiago	3436
El que autoriza al Presidente de la República para transferir un inmueble fiscal, ubicado en La Serena, a la Sociedad del Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas "Sargento 1º Juan de Dios Méndez", de esa ciudad	3436
El que faculta a la Municipalidad de Curicó para vender a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad ubicados en el cerro Condell de esa comuna	3436
El que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para transferir un terreno al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad	3436
El que faculta a la Municipalidad de Alhué para transferir un terreno al Fisco	3436
14.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que concede recursos a la Municipalidad de Coquimbo para efectuar un plan extraordinario de obras de progreso local	3437
15.—Oficio del Senado con el que manifiesta que ha aprobado las modificaciones que introdujo la Cámara al proyecto de ley por el que se autoriza a la Mutualidad de Carabineros de Chile para vender las casas de la Población "Pedro Aguirre Cerda", de Santiago	3437
16.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto que amplía el plazo establecido en la ley N° 12.143 para la realización de planes educacionales en la provincia de O'Higgins	3437
17.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aceptado la proposición de la Cámara para enviar archivo diversos proyectos de ley	3437
18.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley que dispone que los propietarios de inmuebles que forman esquina, deberán mantener de su peculio un letrero con el nombre de las calles	3438
19.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, para	

	Pág.
que tenga su origen constitucional en esta Corporación, por el que se modifica la ley N° 10.502, sobre exención de contribuciones o derechos fiscales a la Federación Aérea de Chile	3438
20.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley por el que se fija el montepío de la sucesión del doctor Héctor Ducci Claro	3439
21/22.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que consulta la creación de la coma-subdelegación de Lolol, en el departamento de Santa Cruz	3439
23.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto que modifica la ley N° 12.612, en el sentido de que el préstamo que autoriza se otorga a la Municipalidad de Puerto Natales	3442
24/41.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Juliet, que autoriza a la Municipalidad de Licantén para contratar empréstitos	3443
El señor Errázuriz, don Jorge, que concede igual autorización a la Municipalidad de Placilla	3444
El señor Silva, que declara de utilidad pública y autoriza a la Municipalidad de Navidad para expropiar el inmueble que señala, con el objeto de destinarlo a la construcción de un campo deportivo	3446
El señor Donoso, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de terreno que indica, ubicado en Talca, a fin de que sea destinado a la construcción de un cuartel de Carabineros	3448
El señor Juliet, que autoriza a la Municipalidad de Hualañé para transferir un terreno al Fisco, a fin de que sea destinado a las oficinas públicas de la comuna ...	3448
El señor Hernández, que autoriza la erección de un monumento en la ciudad de Punta Arenas, a la memoria del doctor Mateo Bencur	3449
El señor Pablo, que libera del pago de derechos de internación a un furgón destinado al Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres de Concepción	3451
El señor Acevedo, que condona al personal de la Corporación de la Vivienda las sumas percibidas con motivo de la aplicación de diversas disposiciones legales vigentes	3451
Los señores Martones, Yrarrázaval Larraín, Gumucio y Huerta, sobre la misma materia	3451
Los señores Montes, Silva, Cademártori, Ahumada Trigo, Palestro, Hernández y González Maertens, que establece diversas disposiciones sobre financiamiento de la Empresa Nacional de Petróleo	3453
El señor Poblete, que fija normas para orientar profesionalmente el actual sistema educacional del país	3457
El señor Videla López, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un inmueble ubicado en Osorno, a fin de que sea destinado a la construcción del edificio de la Escuela	

	Pág.
Industrial de esa ciudad	3458
Los señores Ballesteros, Muñoz Hörz y Rivera, que establece normas para la construcción del Astillero, Varadero, Molo de Protección y otras obras complementarias en la Avenida "Alta-mirano" de la ciudad de Valparaíso	3459
El señor Muñoz Hörz, que concede diversos beneficios al señor Eduardo Iturriaga Cerda	3461
El señor Enríquez, don Humberto, que reconoce tiempo servido al señor Hugo Neira Carrillo	3462
El mismo señor Diputado, que concede pensión a doña Lidia Valdés Carrasco	3462
El señor Muga, que otorga pensión a doña Celia Vega viuda de San Martín	3462
El señor Miranda, don Hugo, que concede ciertos beneficios al señor Osvaldo Sagüés Olivares	3462
42.—Comunicaciones	3462

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 0752.—Santiago, 2. IX. 1959.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el Art. 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia hecha presente para el Proyecto de Ley que “legisla sobre enajenación de terrenos fiscales de la Provincia de Magallanes”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Jorge Alessandri.—Sótero del Río*”.

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 0753.—Santiago, 2 de septiembre de 1959.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que “crea la Conferedación Mutualista de Chile”.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Jorge Alessandri.—Sótero del Río*”.

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 752.—Santiago, 2 de septiembre de 1959.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado hacer presente la urgencia para el proyecto de ley que “legisla sobre enajenación de terrenos fiscales de la provincia de Magallanes”.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río*”.

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 1930.— Santiago, 2 de septiembre de 1959.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confieren los artículos 57 y 72, Nº 3º de la Constitución Política del Estado, he resuelto convocar al H. Congreso Nacional a un período de sesiones extraordinarias, a contar desde el 19 de septiembre en curso, con el objeto de que pueda ocuparse del proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1960.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 1920.—Santiago, 2 de septiembre de 1959.

Tengo el honor de referirme al oficio de V. E. Nº 2631, de 25 de agosto en curso, por el cual se sirvió reiterar el anterior de esa H. Cámara de Diputados Nº 1657, de 30 de junio último, enviado a petición del señor Diputado don Ignacio Urrutía de la Sotta, sobre importación de taxis para la ciudad de Linares.

Al respecto, la Subsecretaría del Tránsito del Ministerio de Economía ha remitido el oficio Nº 898, de 29 del presente mes, cuyo original me permito acompañar a esta comunicación para mejor conocimiento de V. E., en el cual se informa sobre los trámites que justificaron la autorización para la importación a que se alude.

Debo agregar, que en cuanto se tenga respuesta de las Municipalidades que actuaron en la inscripción de los señores Pinochet, de Linares, como conductores y al otorgamiento de la patente provisional, será puesta en su conocimiento.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

“Nº 1373.— Santiago, 31 de agosto de 1959.

En atención a lo solicitado por el señor Diputado don Jorge Montes Moraga, en oficio Nº 2021, de esa Honorable Cámara sobre utilidades obtenidas en instituciones bancarias durante 1958, tengo el agrado de transcribir a V. E. lo informado por

la Superintendencia de Bancos en oficio Nº 4319, de 19 de agosto del año en curso:

“De conformidad con su providencia Nº 2406, de 7 del actual, con la que se ha servido darme traslado del oficio Nº 2021 de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que el Servicio de mi cargo informe acerca de las utilidades obtenidas durante 1958 por los Bancos que en él se detallan, me es grato proporcionarle en seguida los datos requeridos:

Utilidades obtenidas durante el año 1958

<i>Bancos</i>	<i>1er. Semestre</i>	<i>2º Semestre</i>
Central de Chile	\$ 1.825.733.575	\$ 1.081.695.432
de Crédito e Inversiones	101.370.000	140.507.382
de A. Edwards y Compañía	61.349.775	91.278.914
Israelita de Chile	50.457.825	86.555.020
Español-Chile	167.000.000	200.000.000
de Talca	32.141.200	36.050.201
de Curicó	25.419.379	26.056.336
Italiano	50.120.155	54.625.644
de Chile	596.840.256	697.713.457
del Estado de Chile	301.775.476	336.349.154
de Londres y América del Sud Limitado	84.776.839	86.065.374
First National City Bank	107.783.984	152.937.877
Nacional del Trabajo	19.815.686	30.746.750
Osorno y La Unión	131.372.380	194.073.563
Sur de Chile	19.329.531	25.002.885

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) : *Roberto Vergara Herrera*”.

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“Nº 906.—Santiago, 1º. de septiembre de 1959.

El Honorable Diputado Juan Ahumada Trigo, solicitó se trasmitiera a S. E. el Presidente de la República, sus observaciones acerca de la situación económica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de que se impidiera el levantamiento de la línea férrea de Islón a Rivadavia.

Sobre el particular, me es grato manifestar a U. S. que la Empresa de los Fe-

rocarriles continuará explotando ese ramal.

Dios guarde a U. S. (Fdo.) : *Roberto Vergara H.*”.

8.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 464.—Santiago, 1º de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento al prócer brasileño Duque de Caxias, en Valparaíso.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 2.743, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Alfredo Cerda J.—Horacio Hevia*".

9.—OFICIO DEL SENADO

"N° 477.—Santiago, 1° de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento a la memoria del General don José Miguel Carrera.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 2.153, de 5 de agosto último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

10.—OFICIO DEL SENADO

"N° 472.—Santiago, 1° de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente un inmueble fiscal en la ciudad de La Serena a la Sociedad del Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas "Sargento 1° Juan de Dios Méndez".

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 2.176, de 6 de agosto último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

11.—OFICIO DEL SENADO

"N° 473.—Santiago, 1° de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en

los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Curicó para vender a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad ubicados en el Cerro Condell de esa comuna.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 1.544, de 18 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

12.—OFICIO DEL SENADO

"N° 474.—Santiago, 1° de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para transferir un predio de su propiedad al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N° 1.973, de 22 de julio último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

13.—OFICIO DEL SENADO

"N° 475.—Santiago, 1° de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Alhué y El Monte para transferir al Fisco los terrenos que se individualizan para destinarlos a la construcción de cuarteles de Carabineros.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 4.456, de 18 de agosto de 1958.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

14.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 468.—Santiago, 1º de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que concede recursos a la Municipalidad de Coquimbo para efectuar un plan extraordinario de obras de progreso local.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 1.854, de 17 de julio último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*”.

15.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 470.—Santiago, 1º de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones de esa Honorable Cámara al proyecto de ley que autoriza a la Mutualidad de Carabineros de Chile para vender las casas de la Población “Pedro Aguirre Cerda”, de Santiago.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 2.706, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*”.

16.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 471.— Santiago, 1º de septiembre de 1959.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que amplía el plazo de la Ley Nº 12.143 para la realización de los planes educacionales para la provincia de O’Higgins, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.

Ha reemplazado la frase “El Tesorero

General de la República” por el “el Banco Central de Chile”.

Artículo 2º.

Ha sustituido el guarismo “\$ 10.000.000” por “\$ 30.000.000”.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 2.056, de 28 de julio último.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*”.

17.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 469.—Santiago, 1º de septiembre de 1959.

El Senado, en sesión de hoy, tuvo a bien acceder a la proposición de esa Honorable Cámara en orden a enviar al archivo los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza al Presidente de la República para convenir con la Compañía de Teléfonos modificaciones al contrato vigente.

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Constitución para contratar empréstitos.

3.—El que autoriza a la Municipalidad de San Clemente para contratar empréstitos.

4.—El que establece que la Ley de Presupuestos consultará anualmente para la construcción de estadios una suma equivalente al doble del monto de las erogaciones que se hayan efectuado durante el primer semestre del año anterior.

5.—El que autoriza a la Municipalidad de Puerto Varas para contratar empréstitos.

6.—El que autoriza a la erección de un monumento a don Francisco Villota en Curicó.

7.—El que autoriza a la Municipalidad de Villa Alemana para aprobar el plano de la partición de la Sucesión Fuentes.

8.—El que exceptúa a las Fuerzas Armadas de la obligación establecida en la

letra g) del artículo 23 de la ley N° 8.939, que establece que los automóviles de propiedad fiscal llevarán un distintivo que los indetifique como tales.

9.—El que agrega un inciso final al artículo 73 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

10.—El que autoriza a la Municipalidad de Salamanca para contratar un empréstito.

11.—El que autoriza la erección de un monumento en Santiago a la memoria del doctor Alejandro del Río.

12.—El que establece el monto de las pensiones de los beneficiarios de los Carabineros que fallezcan en actos de servicio.

13.—El que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un terreno en favor de la Municipalidad de Lota.

14.—El que autoriza a la Municipalidad de Yervas Buenas para permutar un predio municipal por otro fiscal.

15.—El que modifica la ley N° 10.583, con respecto al reajuste de las asignaciones familiares de los empleados municipales, y

16.—El que amplía el plazo que tienen las municipalidades del país para cumplir con las disposiciones que ordenan remitir al Presidente de la República un estado de sus finanzas con el estudio de sus necesidades y financiamiento probable.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 2.680, de 25 de agosto último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

18.—OFICIO DEL SENADO

"N° 476.—Santiago, 1° de septiembre de 1959.

Cono motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"*Artículo 1°.*—En las ciudades con población superior a veinte mil habitantes, los propietarios de inmuebles o sitios eriazos que hagan esquina dentro de los límites urbanos de su comuna, estarán obligados a mantener de su peculio un letrero con el nombre de las calles que rodean su respectiva propiedad y, en línea subsiguiente al nombre, los números de principio y término que correspondan a la manzana en que está ubicada la propiedad.

Artículo 2°.—Asimismo, todo ocupante de cualquier casa habitación, comercio o industria, tendrá la obligación de regar los árboles de las calles vecinas a su propiedad hasta un límite de seis metros de distancia, y de asear las aceras que la circundan.

Artículo 2°.—Corresponderá a la Municipalidad respectiva adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

De las infracciones a la presente ley, conocerá el Juzgado de Policía Local correspondiente".

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

19.—OFICIO DEL SENADO

"N° 467.—Santiago, 1° de septiembre de 1959.

El Senado, en sesión de hoy, acordó remitir a esa Honorable Cámara, donde constitucionalmente debe tener origen y para los efectos de que sea suscrita por algún señor Diputado, la moción adjunta, del Honorable Senador señor Humberto Aguirre, que modifica la ley N° 10.502 sobre exención de contribuciones o derechos fiscales a la Federación Aérea de Chile.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

20.—OFICIO DEL SENADO

“Santiago, 1º de septiembre de 1959.

Con motivo de la moción y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*— Concédese a la sucesión del doctor Héctor Ducci Claro, una pensión mensual de ciento veinte mil pesos, sin perjuicio del montepío a que tiene derecho.

Esta pensión no obstará a los derechos de asignación familiar que confiere el inciso sexto del artículo 50 de la ley Nº 10.343.

El gasto que esta ley significa se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia”.*

21.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, originado en un Mensaje, que crea la comuna--subdelegación de Lolol, en el departamento de Santa Cruz, de la provincia de Colchagua.

Esta iniciativa legal, como lo indica su epígrafe, tiende a dar existencia legal a la comuna-subdelegación de Lolol, en el departamento de San Cruz.

Dicho de otro modo, tiene por finalidad restablecer una comuna-subdelegación que existió hasta el año 1927, fecha en que fue suprimida por D. F. L. Nº 8.583, anexándose su territorio a la camuna-subdelegación de Santa Cruz. Tal supresión obedeció a circunstancias de orden material y económico como lo fueron los reducidos ingresos, que, a su vez, se originaron en la escasa población y por ende en

un pequeño núcleo de contribuyentes que en forma alguna proporcionaban los recursos suficientes para el funcionamiento de la comuna.

El Supremo Gobierno, interpretando los anhelos de los habitantes de ese territorio, ha querido hoy restituir al pueblo de Lolol su anterior jerarquía administrativa mediante el patrocinio del correspondiente Mensaje, cimentando su iniciativa constitucional en factores de tan innegable evidencia como es progreso logrado en los últimos años por la zona que pasará a formar la nueva comuna, y que la ha transformado en una localidad floreciente y densamente poblada cuyos habitantes requieren con urgencia de oportunas soluciones a los numerosos problemas que allí surgen, razones que aconsejan, entonces, establecer un organismo local que permite otorgar a la población una administración directa y expedita de los intereses de la zona.

A lo anterior cabe agregar otro antecedente cuya importancia es obvio señalar, cuál es el proyecto de construcción en el territorio de Lolol, del tranque de Nilahue, que facilitará el regadío de centenares de hectáreas que hoy no son cultivables y que podrán incorporarse a la explotación agrícola, aumentándose, así, en forma halagüeña, la riqueza productiva de la futura comuna-subdelegación.

En apoyo de la creación de la comuna de Lolol puede citarse, también, un hecho fundamentado en la realidad de la actual administración comunal de Santa Cruz, ciudad que es cabecera del departamento del mismo nombre y del que forma parte el pueblo de Lolol: la falta de recursos de que adolece el presupuesto de ese municipio y la imposibilidad económica en que se encuentra de resolver los numerosos problemas locales de Lolol, ya que con los ingresos que obtiene sólo alcanza a solventar en su mayor parte los gastos originados por las obras de carácter urbano de la ciudad de San Cruz.

En cuanto a eventuales trastornos que

podrían originarse con el proyecto en estudio para la Municipalidad de Santa Cruz puede afirmarse categóricamente según expresa el Mensaje que ellos no podrán existir por cuanto al crearse la comuna de Lolol aquel Municipio experimentaría una merma del 50% del territorio de su jurisdicción y conservaría el 75% de su población actual, el 73% de su avalúo territorial y el presupuesto Municipal sólo se resentiría en un 13%, todo lo que indica que, por el contrario con esta segregación territorial el municipio de San Cruz podrá, en el futuro, disponer de mayores recursos para el cumplimiento de sus fines de progreso local al reducirse apreciablemente sus obligaciones.

Entre las principales disposiciones del proyecto, excluyéndose, naturalmente, las que se refieren a la fijación de los límites de la nueva comuna de Lolol, merece especial mención la que establece un tributo de un medio por ciento a beneficio municipal sobre el avalúo territorial, durante los dos primeros años reduciéndose posteriormente a un 25%.

Es oportuno señalar que, según cálculo de la Dirección General de Estadísticas y Censos, el avalúo territorial de la nueva comuna ascendería a la cantidad de \$ 911.000.000.

Las demás disposiciones del proyecto son usuales en esta clase de iniciativas legales y tienen por objeto facilitar la iniciación de las labores de administración comunal entre tanto se normalizan los organismos encargados de estas funciones.

En mérito de las consideraciones expuestas la Comisión de Gobierno Interior recomienda para su aprobación el siguiente:

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º.—*Créase la comuna-subdelegación de Lolol, en el departamento de San Cruz, de la provincia de Colchagua. Su cabecera será el pueblo de Lolol.

La comuna subdelegación de Lolol com-

prenderá el territorio de los actuales distritos 6º Nerquihue, 7º Lolol, 8º Las Palmas y 9º Ránquil, de la comuna subdelegación de San Cruz, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte, el camino de Paredones a Pumanque, desde el portezuelo de la Quesería hasta el estero Nilahue; el estero Nilahue, desde el camino de Paredones a Pumanque hasta su confluencia con el Estero Lolol; el estero Lolol, desde su confluencia con el estero Nilahue hasta el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo; el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo, desde el estero Lolol hasta el cordón de los cerros de La Vega; el cordón de los Cerros de la Vega, desde el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo y Alto de Las Pircas, y la línea de cumbres, desde el cerro Llope hasta el origen de la quebrada del Monte Oscuro, pasando por los cerros Centinela y Cañetén.

Al Este la Quebrada de Monte Oscuro, Laureles o Callihue, desde su origen hasta su confluencia con el estero de Nerquihue; el estero de Nerquihue desde su confluencia con la quebrada de Callihue hasta el cerro de La Cruz de Callihue; la línea de cumbres desde el cerro La Cruz de Callihue hasta el cerro Fortaleza, pasando por los Cerros Machamolla y Chacayes, y la línea de cumbres que limita por el norte y oriente la hoya del Estero Las Palmas o Quiahue, desde el cerro Fortaleza hasta el llano Huiquilemu pasando por los cerros Palmilla, Mogote de las Águilas y Quiriñeo.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del Estero Las Palmas o de Quihue, desde el llano de Huiquilemu hasta el cerro Alto del Carrizalillo, y el lindero poniente del fundo Los Coipos, desde el cerro alto de Carrizalillo hasta la línea de cumbres de los cerros Los Negros.

Al Oeste, la línea de cumbres de los cerros Los Negros, Alcántara o Nilahue, desde el lindero poniente del fundo Los Coipos hasta el portezuelo de la Quesería, pasando por el Cerro Rayado de Ránquil,

portezuelo de Alcántara y el trigonométrico del cerro La Población.

Artículo 2º.— Autorízase el cobro adicional de un medio por ciento (0,5%) a beneficio municipal, sobre los actuales avalúos imponible de las propiedades o bienes raíces del territorio comunal de Lolol durante dos años, y, de un cuarto por ciento (0,25%) en los siguientes.

Artículo 3º.—Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Santa Cruz serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos devengados o producidos a favor de la Municipalidad de Santa Cruz, pendientes a la fecha en que entrará a regir la presente ley y que corresponden a la nueva Municipalidad de Lolol, deberán pagarse a la Municipalidad de Santa Cruz.

La Municipalidad de Lolol no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de la vigencia de la presente ley, a la Municipalidad de Santa Cruz, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

Artículo 4º.—Aurízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, a uno de los cuales designará Alcalde. Esta Junta de Vecinos tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad que deberá elegirse en forma ordinaria de acuerdo a la Ley de Elecciones.

Artículo 5º.—Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2º de la Ley Nº 4.544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 6º.—La presente ley regirá desde el 1º de enero de 1960”.

Sala de la Comisión a 3 de agosto de 1959.

Acordado en sesión de fecha 29 de julio del presente, con asitencia de los señores Correa Larraín (Presidente) Acevedo, Ahumada Pacheco, Arellano, Foncea,

González, don Pedro, Gaona, Magalhaes, Palestro, Rivera y Valdés Solar.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Gaona.

(Fdo.): *Raúl Guerrero Guerrero*, Secretario accidental”.

22.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto, de origen en un mensaje informado ya por la de Gobierno Interior, que crea la comuna de Lolol, en el departamento de Santa Cruz, de la provincia de Colchagua.

La iniciativa tiene por objeto restablecer la comuna subdelegación, que existió hasta el año 1927, en que fue suprimida por el D. F. L. Nº 8583 y anexada a la comuna de Santa Cruz,

El artículo 2º establece durante dos años un recargo de un medio por ciento a beneficio municipal, sobre los actuales avalúos imponible de los bienes raíces del territorio comunal de Lolol, con el objeto de subvenir los mayores gastos que naturalmente demanda la creación de la comuna. Este impuesto se rebaja posteriormente a sólo un cuarto por ciento. La Comisión mantuvo la cuantía de estos tributos, que, aplicándose sobre un avalúo de \$ 911.000.000 tendrán un rendimiento de \$ 4.555.000 y \$ 2.277.500 anuales, respectivamente. Cambió la forma de expresión de los mismos reemplazando los centésimos por la cantidad de milésimos equivalente, suprimió la palabra “actuales” que fija para estos efectos los avalúos en una cantidad inamovible lo que no tiene utilidad alguna.

El artículo 3º tiende a regular las relaciones de las dos Municipalidades en cuanto a las cuentas pendientes y por producirse y consagran al respecto las mismas normas que se han establecido en casos similares.

El artículo 6º dispone que la nueva ley

regirá desde el 1º de enero de 1960, con el objeto de no producir transtornos, tanto en cuanto a la vigencia de los nuevos impuestos, como en la situación administrativa de los funcionarios que deberán destinarse para el servicio de los cargos inherentes a la nueva división administrativa.

Finalmente, la Comisión acordó agregar tres artículos nuevos, destinados a evitar cuantiosos desembolsos a la nueva entidad municipal, preveniendo diversas situaciones administrativas que deberán producirse y que se comprenden por su sola lectura.

Con los acuerdos adoptados, la Comisión de Hacienda propone a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º.

Reemplazar la expresión “un medio por ciento” por la de “un cinco por mil”.

Suprimir la palabra “actuales”.

Reemplazar la expresión “un cuarto por ciento” por “dos y medio por mil”.

Artículos nuevos

Consultar los siguientes artículos nuevos a continuación del 4º:

“*Artículo* ...— Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta ley, dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna los servicios de Tesorería, Carabineros y demás que sean necesarios para la administración comunal, sin que ésto importe la creación de nuevas plazas”.

“*Artículos*...— El abogado de la Municipalidad de Santa Cruz, sin perjuicio de sus actuales funciones, deberá atender los asuntos que le correspondan en virtud del artículo 98º de la ley Nº 11.860, sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, en lo relativo a la Municipa-

lidad de Lolol, sin derecho a mayor remuneración”.

“*Artículo* ...—El Alcalde de la Municipalidad de Lolol deberá desempeñar ad honores las funciones de Juez de Policía Local en la comuna”.

Sala de la Comisión, 2 de septiembre de 1959.

Acordado en sesión de 28 de agosto con asistencia de los señores Santandreu (Presidente accidental), Gumucio, Gaona, Jaramillo, Moreno y von Mühlenbrock.

Se designó diputado informante al Honorable señor Gaona.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario”.

23.—INFORME DE LA COMISION GOBIERNO INTERIOR

Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Hernández, que modifica la ley Nº 12.612, en el sentido de que el préstamo autorizado se refiere a la Municipalidad de Puerto Natales.

La ley Nº 12.612, de 22 de octubre de 1957 autorizó a la Municipalidad de Ultima Esperanza para contratar un empréstito. Posteriormente, la ley Nº 12.323 modificó a la primera en algunos de sus aspectos.

Sin embargo, la denominación legal de la comuna a la cual el legislador quiso beneficiar es el de “Puerto Natales” y no Ultima Esperanza y este error de nombre ha impedido la vigencia efectiva de las disposiciones legales anotadas.

La iniciativa en informe tiene por objeto únicamente modificar ambas leyes estableciendo el verdadero nombre de la comuna y contó, naturalmente, con el beneplácito de la Comisión.

Por estas consideraciones, acordó recomendar a la Honorable Cámara su aprobación, en los mismos términos originales, que son los siguientes:

Proyecto de ley

“*Artículo único.*— Reemplázase en todas las disposiciones de las leyes N.ºs. 12.612, de 22 de octubre de 1957 y 13.323, de 2 de junio de 1959, la expresión “Municipalidad de Ultima Esperanza” por “Municipalidad de Puerto Natales” y en el artículo 3º de la ley N.º 12.612 las palabras “comuna de Ultima Esperanza” por “comuna de Puerto Natales”.

Sala de la Comisión de 2 de septiembre de 1959.

Acordado en sesión de fecha 1º de septiembre de 1959, con asistencia de los señores Correa Larraín (Presidente), Allende, David, Fuentelaba, Rivera, Sandoval y Valdés Solar.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Valdés Solar.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario”.

24.—MOCION DEL SEÑOR JULIET

Honorable Cámara:

Es conocido el problema financiero que enfrentan los municipios del país por la escasez de recursos para realizar las finalidades que les encomiendan las leyes y ordenanzas vigentes respecto del ornato, progreso e higiene comunal, problema que sólo puede ser resuelto mediante autorización de empréstitos cuyo producto se invierte en los objetivos específicos encargados por la ley a los municipios.

En esta situación se encuentra hoy la Municipalidad de Licantén, de la provincia de Curicó, que requiere con urgencia de recursos económicos que le permitan cumplir un programa de realizaciones, entre las que se pueden citar la instalación de alumbrado eléctrico en la plaza de Licantén, la construcción del edificio consistorial, y la prolongación de la línea eléctrica de la calle Luis Cruz, de la misma comuna.

Para esta finalidad ese municipio ha acordado patrocinar un proyecto de ley que le autorice la contratación de un empréstito por quince millones de pesos que será servido con el rendimiento de una contribución adicional del 1 por mil a la propiedad territorial de la comuna, que actualmente se encuentra sin gravámenes de importancia.

Los datos proporcionados por las Oficinas de Impuestos Internos indican que el avalúo imponible de la comuna de Licantén asciende a quinientos millones trescientos ochenta y cinco mil pesos, encontrándose la propiedad raíz gravada con un promedio de 22,43 por mil, lo que hace posible que el Municipio mencionado pueda contar con una mayor entrada de \$ 500.000 anuales para servir la deuda que contraiga.

De estos antecedentes se desprende la conveniencia de otorgar la aprobación de la Honorable Cámara al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Autorízase a la Municipalidad de Licantén para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de quince millones de pesos, a un interés no superior al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos se invertirá por la Municipalidad de Licantén en los siguientes fines: Alumbrado eléctrico de la

plaza de Licantén	\$ 2.000.000
Construcción del edificio consistorial	11.000.000
Prolongación de la línea eléctrica de la calle Luis Cruz, de Licantén	2.000.000
TOTAL	\$ 15.000.000

Artículo 3º—Para atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Licantén, del uno por mil anual, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a aquel en que se publique esta ley y que regirá hasta el pago total de los mismos o hasta la inversión del total de las sumas contempladas en el artículo 2º, en el caso de no contratarse los empréstitos autorizados.

Artículo 4º—En el caso de que los recursos consultados en el artículo anterior no fueren suficientes para el servicio de la deuda, o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Licantén, completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, se produjeren excedentes con la aplicación del impuesto establecido, se destinarán íntegramente a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 3º se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Licantén podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º, en el caso de no contratarse los préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contraje por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—El pago de intereses y

amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Licantén, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos gastos sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago y servicio de la deuda, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley en su artículo 3º, al servicio del o los empréstitos para la atención de dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Depositará, además, en el caso del artículo 4º de esta ley, los fondos que faltaren con la debida oportunidad para completar el aludido servicio.

La Municipalidad de Licantén deberá consultar en su presupuesto, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos que autoriza la ley, y en la partida de egresos extraordinarios, la inversión de dichos fondos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

(Fdo.): *Raúl Juliet G.*

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

25.—MOCION DEL SEÑOR ERRAZURIZ, DON JORGE

Honorable Cámara:

La progresista Municipalidad de la comuna de Placilla está empeñada en dotar del servicio de distribución de energía eléctrica a todos los sectores de su territorio jurisdiccional. Con este objeto obtuvo la dictación de la ley N° 12.423 que le permi-

tió contratar con el Banco del Estado de Chile la suma de \$ 6.000.000 para este fin. Este préstamo se está sirviendo regularmente y, según cálculos efectuados, hasta el mes de julio del presente año se han pagado \$ 1.300.000 aproximadamente, producto de la contribución de 3 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna establecido en el artículo 3º de dicha ley.

Ahora bien, tomando en cuenta el rendimiento de dicho impuesto sobre el avalúo de esa comuna, que es de \$ 1.071.910.000 se obtiene una suma de \$ 3.152.510 anuales, con lo cual puede estimarse que aquel empréstito quedará pagado íntegramente en un año más. Por ello, la Municipalidad desea que se dicte una nueva ley con el objeto de poder contratar un nuevo préstamo por la suma de \$ 4.000.000 con el fin de ampliar el servicio de energía eléctrica a los sectores de la comuna que no cuentan con dicho servicio.

Por lo expuesto, tengo el honor de proponer el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Placilla para contratar directamente uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 4.000.000 al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos será invertido exclusivamente en las obras de ampliación del servicio de distribución de energía eléctrica a los sectores de la comuna que no cuenten con alumbrado público o en la suscripción de acciones o debentures de la Empresa Na-

cional de Electricidad S. A. (ENDESA), siempre que esta empresa invierta en el mismo fin el valor de las suscripciones.

Artículo 3º—Establécese, con el exclusivo objeto de atender al servicio del o los préstamos autorizados por esta ley, una contribución adicional ascendente al 3 por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Placilla, la que regirá desde la contratación del o los préstamos y hasta el pago total de ellos.

Artículo 4º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 5º — El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Placilla, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por concepto de amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzcan la contracción del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización contemplada en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley”.

(Fdo.)—*Jorge Errázuriz E.*

Santiago, 3 de septiembre de 1950.

26.—MOCION DEL SEÑOR SILVA ULLOA

Honorable Cámara:

La Municipalidad de la comuna de Navidad, del departamento de San Antonio de la Provincia de Santiago, en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto último, por la unanimidad de cuatro de los cinco regidores que la componen, acordó solicitar la autorización legal que es menester para que se declare de utilidad pública y se proceda a expropiar una faja de terreno, de poco más de 15.000 metros cuadrados, con el objeto de atender, a la brevedad posible, las necesidades deportivas de la población denominada Pupuya, en el distrito de ese nombre de su territorio jurisdiccional.

Desde hace algunos años el problema referido viene siendo considerado por esa Corporación, preocupada de proporcionar en la medida de sus medios y posibilidades, elementos de sano esparcimiento para la juventud trabajadora de esa comuna y del populoso sector de Pupuya. Friamente considerado, puede tratarse de un problema intrascendente y de poca importancia; pero si se atiende al aislamiento de la zona, la falta de elementos para procurar distracción y si se conoce el lugar, se podrá comprender cuán necesario es dar a esa población un motivo de entusiasmo, de distracción, posibilidades de desarrollar sus aptitudes físicas y crear mentes sanas y saludables, lo que se lograría con un costo mínimo y mediante la entrega del

terreno y elementos para instalar un Campo de Deportes en el referido sector.

Ocurre que en la actualidad no existen campos de ninguna especie para el ejercicio del deporte y sólo en la época de las cosechas pueden los jóvenes y adeptos a esta práctica cultivar el fútbol en aquellos potreros que los propietarios permiten utilizar en esos fines, cuando quedan libres transitoriamente de las actividades agrícolas a que están naturalmente destinados.

Ahora bien, el sector de Pupuya como el resto del territorio de la comuna de Navidad, está formado en su mayor parte por propietarios pequeños, que cultivan su tierra, de cuya producción viven y se abastecen, motivos por los cuales es difícil sino imposible obtener la venta directa de terrenos que pudieran destinarse a campos de deportes, sin inferirles un daño que nada justificaría. En cambio, existe en el distrito indicado un predio, del que es propietario el señor Juan Bautista Navarro Ugarte, que lo ha obtenido en diversos retazos por compra directa o por sucesión por causa de muerte, cuya extensión total supera las tres hectáreas, y a quien no ha sido posible obtener su consentimiento para que la Municipalidad pueda comprarle directamente una parte de sus terrenos, de 15.000 metros cuadrados, aproximadamente, que es la extensión que se requiere para crear el Campo de Deportes que es urgente proporcionar a los vecinos de la localidad para poder instalar los juegos populares y demás medios de sano esparcimiento que por la ley debe una corporación edilicia procurar a los habitantes de la comuna. Todo ello en circunstancias que dicho propietario reúne las condiciones que permiten realizar la operación con tal fin, puesto que no vive en la localidad, no explota sus tierras, ni vive a sus expensas, como quiera que se trata de un funcionario de Correos, casado con empleada pública, quienes residen desde hace años en la localidad de Llo-Lleo y cuyo terrenos son relativamente

baratos y aptos para utilizarlos en el objetivo señalado. No se les inferirá un daño grave, como sería el de otros propietarios que explotan sus predios, todo lo cual justifica que la ley proceda a declarar de utilidad pública el inmueble, en los términos y condiciones usuales en estos casos. Para ello se individualiza lo mejor posible el terreno y la parte que se expropiaría, se conoce el avalúo vigente de la superficie que se necesita para tal objeto, el que, según certificado que se acompaña de Impuestos Internos, no excede de \$ 69.000 en total y se indican las normas que aseguren a las partes interesadas el ejercicio legítimo de sus derechos y los de la comunidad que se trata de beneficiar.

En mérito de las razones expuestas, de los antecedentes que se acompañan y de los que se harán valer en su oportunidad tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Navidad para expropiar la extensión que se indica del inmueble ubicado en esa comuna, camino a Pupuya, localidad del mismo nombre, que figura en el rol de avalúos de la comuna con el número 60|29 a nombre de don Juan Bautista Navarro Ugarte y que reconoce una superficie de 15.563 metros cuadrados, formando parte de un predio mayor y cuyos deslindes particulares son los siguientes: al norte, en 135 metros, con Virginia Navarro; al sur, en 199 metros, con Sucesión Francisco Menares; al oriente, en 97 metros, con el camino público del valle de Pupuya y al poniente, en 41 metros, con Sucesión Francisco Menares, en 65 metros, con Carlos Arellano y en 16 metros, con Sucesión Felipe Navarro. La superficie que se expropia antes individualizada forma parte de un predio de mayor extensión que el mencionado Juan Bautista Navarro Ugarte adquirió en una parte por sucesión por

causa de muerte según testamento público otorgado ante el Oficial del Registro Civil de Navidad por doña Salomé Navarro, registrado a fs. 12 vta. N° 18 del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 1957, del cual se expropián 5.040 metros cuadrados; en otra parte, por compra hecha a doña María Engracia Navarro Ramos, según escritura pública otorgada ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, don Carlos Vergara Ruiz, el 31 de diciembre de 1948 e inserta con el número 775 a fs. 1.311 vta. del Protocolo correspondiente a dicho mes y año, del cual se expropia una superficie de 4.665,5 metros cuadrados, y, en otra parte, por herencia de don Moisés Navarro Ramos, inserta a fs. 501 vta. con el número 689 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1951 del Conservador de Bienes Raíces del departamento de San Antonio, del cual se expropia una superficie de 5.857,5 metros cuadrados. Para mejor individualización de la superficie que se expropia se inserta junto a esta ley el plano oficial de ubicación que, reftrendado por el Secretario de la Cámara de Diputados, quedará archivado en dicha Corporación.

Artículo 2º.—La Municipalidad de Navidad destinará el inmueble expropiado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior a campo deportivo municipal al servicio de la comuna.

Artículo 3º.—La expropiación se llevará a cabo con arreglo al procedimiento señalado en el Título XV del Libro IVº del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4º.—El gasto que demande el cumplimiento de esta ley y el pago de las indemnizaciones que se determinen al propietario del inmueble expropiado será de cargo de la Municipalidad de Navidad, la que imputará su monto a los recursos ordinarios de la Corporación y a las erogaciones que ésta reciba con dicho objeto”.

(Fdo.) : *Ramón Silva Ulloa*

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

27.—MOCION DEL SEÑOR DONOSO

“Honorable Cámara:

La Población Oriente de Talca, constituye un sector de la ciudad que tiene alrededor de veinte mil habitantes y que está llamado a tener cada día mayor significación, por establecer el plano regulador que en su radio deben establecerse las futuras industrias, por existir ya dentro de sus límites numerosas fábricas, por haberse construido nuevas poblaciones obreras, por estar ubicado ahí el Hospital Regional, la Estación de Ferrocarriles, la Feria y el Matadero Municipal.

Existe en esta población un Centro de Vecinos, que ha mantenido durante más de treinta años, un claro sentido de progreso y que ha luchado por dar a la Población Oriente centros de vida propios, a fin de crear una verdadera unidad urbana.

El punto principal de la Población lo constituye la Plaza Arturo Prat, frente a la cual está el Cuartel de Carabineros. Desgraciadamente, esta unidad policial ocupa una casa que presenta numerosas deficiencias, que no han podido ser subsanadas por no ser propiedad fiscal. Esta casa tiene un avalúo actual de un millón seiscientos noventa y cinco mil pesos.

La necesidad de que el Cuartel de Carabineros de la Población Oriente de Talca, ocupe un edificio propio, nos mueve a solicitar la expropiación del inmueble que actualmente ocupa y para este efecto presentamos el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar, para la Tenencia de Carabineros de la Población Oriente de la ciudad de Talca, el inmueble que actualmente ocupa esta Tenencia de Carabineros en la calle 3 Sur, N° 2151|2175, de la ciudad de Talca, que figura en el rol de avalúos, bajo el número 281|3, a nombre de don Baldomero Sánchez Segu-

ra y cuyos deslindes generales son: Ana Ramírez Soto y Angel Custodio Avila Pinochet; al sur, calle 3 Sur; al Oriente, Angel Custodio Avila Pinochet; y al Poniente, Necedal Encina.

Artículo 2º—Esta expropiación se llevará a cabo en la forma establecida en la ley N° 3.313 y su reglamento.

El inmueble una vez expropiado se entenderá con su títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre él, sólo lo podrán hacer valer sobre el valor de la respectiva expropiación.

Artículo 3º—El monto que demande el gasto de esta ley, será puesto a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el Ministerio del Interior, con cargo a los fondos consultados en el ítem 04|05|04, letra z), para gastos variables de Carabineros de Chile, en la Ley General de Presupuestos.

(Fdo.): *Guillermo Donoso*”.

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

28.—MOCION DEL SEÑOR JULIET

“Honorable Cámara:

La Municipalidad de Hualañé, de la provincia de Curicó, en sesión celebrada el día 7 de agosto del año en curso, acordó donar al Fisco, gratuitamente, un terreno de que es dueña, ubicado en dicha comuna, con el objeto de destinarlo exclusivamente a la construcción de un edificio en el que quedarán instaladas todas las oficinas públicas y municipales de esa localidad, previa autorización legal correspondiente.

Esta iniciativa del municipio mencionado es de indudable beneficio para los habitantes de la comuna, por cuanto permitirá proporcionar una mejor atención al público y evitará a quienes concurren a realizar diligencias y tramitaciones en esas oficinas dificultades que hoy se presentan por la ubicación irregular que tienen ellas, lo que significa dispendio de tiempo y retardo en el despacho de los diversos asuntos que solicitan, razón por

la que, al centralizarse todas esas reparticiones públicas y municipales, se evitarán dificultades a los pobladores y se facilitará, al mismo tiempo, la labor de los respectivos funcionarios.

Por otra parte, existe seria promesa de parte del Supremo Gobierno, y especialmente, del Ministerio de Obras Públicas, de destinar la cantidad de \$ 30.000.000 a la construcción de un edificio para los servicios públicos de Hualañé, fondos éstos que permitirán iniciar las obras respectivas con un adecuado financiamiento.

El terreno que la Municipalidad de Hualañé transferirá al Fisco tiene una superficie aproximada de 500 metros cuadrados, que son suficientes para la construcción del edificio en que se instalarán las oficinas fiscales y municipales de esa comuna, con todas las dependencias e instalaciones adecuadas.

De lo anterior se desprende, entonces, la absoluta justificación y procedencia de la iniciativa del municipio de Hualañé en orden a ceder gratuitamente el dominio de aquel predio al Fisco para fines tan plausibles como los expuestos.

Por consiguiente, vengo en someter a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Hualañé para transferir gratuitamente al Fisco el terreno de su propiedad ubicado en la localidad de Hualañé, inscrito a fojas 18 vuelta, bajo el N° 14, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Mataquito. El predio que se transfiere tiene una superficie aproximada de 500 metros cuadrados y sus deslindes generales son los siguientes: al Norte, calle Progreso; al Sur, Canal Idahue; al Oriente, propiedad del señor Enrique Baeza Canales; y al Poniente, propiedad del Servicio Nacional de Salud.

Artículo 2º—Esta transferencia se hace con el exclusivo objeto de que el inmue-

ble sea destinado por el Fisco a la construcción de un edificio adecuado para concentrar en él todos los servicios fiscales y municipales de la comuna de Hualañé. El proyecto respectivo deberá dejar constancia en un plano general que protocolizará, de la ubicación de las oficinas fiscales y municipales y del terreno que corresponderá al Fisco y a la Municipalidad de Hualañé. Los servicios de alumbrado y de agua potable deberán consultar medidor separado para las oficinas públicas y las municipales y el uso en común de la calefacción, vestíbulo y demás servicios deberá quedar señalado en la respectiva escritura pública de transferencia.

Artículo 3º—Si la construcción no se iniciare dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de vigencia de esta ley, quedará resuelta la transferencia y se restituirá su dominio a la Municipalidad de Hualañé por el solo ministerio de la ley, sin cargo alguno para aquella Corporación.

Artículo 4º—La transferencia que se autoriza por esta ley no requerirá del trámite de la insinuación judicial”.

(Fdo.): *Raúl Juliet G.*”.

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

29.—MOCION DEL SEÑOR HERNANDEZ

Honorable Cámara:

En el año 1960 se cumplirá el centenario del nacimiento del Dr. Mateo Bencur, afamado médico yugoeslavo, que prestó servicios durante muchos años a Punta Arenas. Por ello, las instituciones más representativas de la zona desean rendir un homenaje imperecedero a su memoria erigiéndole un monumento en esa ciudad que perpetúe su recuerdo y sirva de ejemplo a las generaciones venideras. Así, el Instituto Chileno Yugoeslavo de Cultura, la Cruz Roja Chilena, por intermedio de su sección local, el Club Yugoeslavo, el Con-

sejo de Punta Arenas del Colegio Médico de Chile, la Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos, el Centro de Escritores de Magallanes, el Consejo de Punta Arenas del Colegio de Dentistas, el Club Deportivo "Sokol Yugoslavo", la Sociedad Dálmata de Socorros Mutuos, la Cuarta Compañía de Bomberos "Bomba Yugoslava", el Club Social Católico de Magallanes, el Club Dálmata, la Sociedad Española de Socorros Mutuos, el Club Yugoslavo Porvenir, el Club Deportivo "Jadran" de Porvenir, la Estudiantina Yugoslava "Tomislav", el Círculo de la Prensa de Magallanes, la Sociedad de Beneficencia Portuguesa y la Sociedad "Pro Arte de Magallanes" y, en general, todas las instituciones que representan todas las actividades y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, educacionales, de beneficencia, etc. de la zona, han ocurrido ante las autoridades políticas y administrativas con el objeto de manifestarles su deseo de levantar este monumento al Dr. Mateo Bencur.

Fue el Dr. Bencur un noble hijo de Eslovaquia que arribó a nuestro país desde su lejana tierra luego de recibir su título de médico en Praga. Se estableció en Punta Arenas, en 1907, y desde entonces hasta el año 1922, en que se alejó de Chile para dirigirse a su Patria, desarrolló una fecunda labor humanitaria, científica, altruista y literaria, que perdura y perdurará eternamente en aquella tierra, a través de sus obras.

Además de su labor profesional, que fue intensa y efectiva, dedicó la mayor parte de su tiempo al estudio del sur de Chile y de problemas filosóficos, los cuales los interpretó en dos obras literarias tituladas "El paseo por la Patagonia" y "La Madre Llama", con el seudónimo de Martín Kukucin. En ambas obras refleja su profunda observación de la filosofía de la vida y de la naturaleza. Analiza problemas político-sociales relacionados con los hijos de su tierra que viven en otras partes del mundo, con acertado criterio.

Estos hechos, conocidos profusamente en el sur de nuestro país y en los ámbitos de todas las instituciones eslovacas del mundo, movieron a otro compatriota del Dr. Bencur a venirse a Chile para promover la erección de un monumento a su memoria. Se trata de Estanislao Meciar, profesor de Filosofía de la Universidad de Bratislava, el cual ha expuesto la obra del Dr. Bencur en toda su inmensidad, en seis volúmenes en lengua eslovaca.

Ahora bien, el monumento que se desea erigir al Dr. Bencur se encuentra ya modelado por un artista Yugoslavo mundialmente conocido. Se trata de Iván Mestrovic, el cual lo ha ejecutado en colaboración con su discípulo Josiph Turkalj, en Nueva York. De una altura de 2,20 metros, simboliza exactamente la personalidad expresiva de Mateo Bencur.

En consecuencia, con el objeto de dar cumplimiento a los anhelos de los ciudadanos de la provincia de Magallanes y al precepto constitucional correspondiente, tengo el honor de formular el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Se autoriza la erección de un monumento a la memoria del Doctor Mateo Bencur en la ciudad de Punta Arenas, cuya ubicación la determinará la Municipalidad de esa comuna.

Artículo 2º—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho a contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación del monumento al Doctor Mateo Bencur, con sus accesorios, proveniente de Nueva York, EE. UU. de Norteamérica y cuya erección se autoriza en el artículo 1º de la presente ley".

(Fdo.)—*Alfredo Hernández B.*

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

30.—MOCION DEL SEÑOR PABLO

“Honorable Cámara:
Vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas la internación de un furgón Ford F-100 de 8 cilindros 110” entre ejes, modelo 1960, destinado al Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres de Concepción.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la vigencia de esta ley el vehículo a que se refiere este artículo fuere enajenado a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico deberán en todo caso enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

(Fdo.) : *Tomás Pablo E*”.

31.—MOCION DEL SEÑOR ACEVEDO

“Honorable Cámara:

Vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Condónase la totalidad de las sumas pagadas al personal de Planta y a Contrata de la Corporación de la Vivienda hasta el 31 de diciembre de 1958, con motivo de la interpretación y aplicación que este Organismo dio a las disposiciones pertinentes sobre remuneraciones de las leyes N°s. 9.113, 11.529, 11.764, 11.981, 12.006, 12.434, 12.861, 12.864 y 12.933, quedando en consecuen-

cia sin efecto alguno los reparos formulados al respecto por la Contraloría General de la República y, en particular, en su dictamen N° 38.008, de 11 de julio de 1959; y las sumas así condonadas, en la parte correspondiente al año 1958 se considerarán como formando parte del Presupuesto de la Corporación de la Vivienda del año 1959 para el solo efecto señalado en el artículo 205 de la ley N° 13.305, de 6 de abril de este mismo año.

A contar desde el 1° de enero de 1959, las remuneraciones de este mismo personal serán las determinadas por la Contraloría en el aludido dictamen N° 38.008, quedando igualmente condonadas y con los mismos efectos señalados en el inciso precedente, todas las diferencias que pudieran haberse producido entre las remuneraciones determinadas en este dictamen por la Contraloría General de la República y las realmente pagadas por la Corporación de la Vivienda a su personal conforme a las instrucciones anteriores de la misma Contraloría, entre dicho 1° de enero y la fecha de vigencia de la presente ley, todo sin perjuicio de las facultades que los artículos 202, 203, 204 y 205 de la mencionada ley 13.305, otorgan al Presidente de la República”.

(Fdo.) : *Juan Acevedo P.*”.

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

32.—MOCION DE LOS SEÑORES MARTONES
IRARRAZAVAL LARRAIN, GUMUCIO Y
HUERTA

“Honorable Cámara:

Nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Cámara el proyecto de ley que más adelante se inserta, cuya finalidad y fundamento se expresan a continuación:

1°.—Este proyecto tiene por objeto condonar las sumas de dinero pagadas por la Corporación de la Vivienda a sus funcionarios de planta y a contrata, a título

de reajustes sobre el total de sus remuneraciones imponibles, desde el año 1953 hasta el año 1958 inclusive.

2º.—La Corporación de la Vivienda pagó a su personal estos reajustes sobre el total de sus remuneraciones imponibles, porque así lo estimó su Fiscalía que procedía legalmente.

3º.—La Contraloría General de la República objetó estos pagos porque, a juicio de ella, los reajustes aludidos no debieron ser pagados sobre el total de las remuneraciones imponibles a sus empleados, sino sólo sobre sus sueldos bases.

4º.—La misma situación se produjo respecto de todas las Instituciones Semifiscales del país, porque todas ellas hicieron esos reajustes de la misma manera como los había hecho la Corporación de la Vivienda, es decir, sobre el total de las remuneraciones de sus personales.

5º.—La Contraloría General de la República insistió y, ante esta insistencia, que perjudicaba seriamente las remuneraciones de todos los empleados semifiscales del país, se produjo la huelga general de todos los funcionarios semifiscales que el país conoció a fines de 1958.

6º.—El Gobierno del Excmo. señor Ibáñez no resolvió el problema y lo vino a resolver el Gobierno del Excmo. señor Alessandri con los artículos 70 y 72 de la Ley 13.305, de 6 de abril de 1959.

7º.—Esta ley, en su artículo 70, que tiene carácter interpretativo y, por lo tanto, efecto retroactivo, declaró reajustables desde 1953 al otal de las remuneraciones imponibles de los empleados de todas las Instituciones semifiscales del país, con lo que automáticamente quedaban legalizadas para todos esos empleados, las cantidades de dinero que les habían sido pagadas por sus Instituciones a tal título, y objetadas por la Contraloría.

8º.—En cambio, esta misma Ley, en su artículo 72, hizo una excepción con la Corporación de la Vivienda, en un doble sentido: a) excluyó de la reajustabilidad todas las remuneraciones que no fueran los sueldos bases; y b) no dio a este pre-

cepto el legislador efecto retroactivo con lo que sólo regiría para el futuro.

9º.—Consecuencia de lo anterior, fue que los reparos de la Contraloría quedaban plenamente vigentes, y el personal de la Corporación de la Vivienda quedó adeudando todas esas cantidades de dinero que había recibido a título de reajustes sobre el total de sus remuneraciones imponibles desde el año 1953 hasta el año 1958; y, al efecto, la misma ley 13.305, en su artículo 72, otorgó a este personal el plazo de cinco años para reintegrar esas cantidades.

10.—Como ha quedado explicado, esas cantidades que deben tales empleados de la Corporación de la Vivienda devolver, corresponden a la diferencia entre los reajustes de los sueldos bases aceptados por la Contraloría y los reajustes de la totalidad de sus remuneraciones imponibles que la Corvi pagó y que su personal recibió de buena fe.

11.—Se debe recordar que en el Congreso; —sus dos ramas— rechazaron el artículo 72 de la ley 13.305; y sólo por la vía del veto presidencial el Ejecutivo logró legislar en la forma como quedó dicho precepto legal.

12.—El Congreso rechazó en aquella oportunidad esa disposición de la ley 13.305 porque iba a consagrar una discriminación injusta y porque los empleados de la Corporación de la Vivienda no iban a tener capacidad remuneratoria en sus nuevas remuneraciones para devolver las cantidades correspondientes.

13.—Y estas dos últimas cosas son lo que ha ocurrido en la realidad.

14.—El proyecto de ley, si bien es cierto, no viene a reparar la injusticia que el artículo 72 de la ley N° 13.305 cometió con el personal de la Corporación de la Vivienda, en orden a no dejar establecido un idéntico tratamiento con respecto a todos los demás personales de todas las demás Instituciones semifiscales de país, en cuanto a declarar reajustables el total de sus remuneraciones imponibles, por lo menos, no obliga a devolver lo que de buena fe

recibió aquel personal a título de reajustes de cinco años, 1953 a 1958; este solo aspecto, se coloca el personal de la Corporación de la Vivienda en el mismo plano de igualdad que todos los demás personales de todas las demás instituciones semifiscales aludidas que, como se ha dicho, no tuvo nada que devolver por expresa disposición del artículo 70 de aquella misma ley.

15.—Por último, junto con esta condonación, el proyecto hace posible que el personal de la Corporación de la Vivienda perciba el reajuste correspondiente al año 1959, que hasta la fecha no le ha sido pagado, porque tal reajuste es absorbido en su totalidad por las cantidades que ese mismo personal debe devolver.

16.—En resumen, el proyecto no significa un centavo de aumento de remuneraciones para el personal de la Corporación de la Vivienda, sino que producirá tres efectos concretos.

1.—No restitución de suma alguna;

2.—Dejar los sueldos tales cuales están en la actualidad y que vienen así desde 1958; y

3.—Hacer posible el pago del reajuste ordenado por la ley N° 13.305.

En consecuencia, y para los fines señalados nos permitimos presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Condónase la totalidad de las sumas pagadas al personal de planta y a contrata de la Corporación de la Vivienda hasta el 31 de diciembre de 1958, con motivo de la interpretación y aplicación que este Organismo dio a las disposiciones pertinentes sobre remuneraciones de las leyes N°s. 9113, 11.529, 11.764, 11.891, 12.006, 12.434, 12.861, 12.864 y 12.933, quedando, en consecuencia, sin efecto alguno los reparos formulados al respecto por la Contraloría General de la República y, en particular, en su dictamen N° 38.008 de 11 de julio de 1959 y las sumas así condonadas, en la parte correspon-

diente al año 1958 se considerarán como formando parte del Presupuesto de la Corporación de la Vivienda del año 1959 para el solo efecto señalado en el artículo 205 de la ley N° 13.305 de 6 de abril de este mismo año.

A contar del 1° de enero de 1959, las remuneraciones de este mismo personal serán las determinadas por la Contraloría en el aludido Dictamen N° 38.008 quedando igualmente condonadas y con los mismos efectos señalados en el inciso precedente todas las diferencias que pudieren haberse producido entre las remuneraciones determinadas en este Dictamen por la Contraloría General de la República y las realmente pagadas por la Corporación de la Vivienda a su personal, conforme a instrucciones anteriores de la misma Contraloría, entre dicho 1° de enero y la fecha de vigencia de la presente ley, todo sin perjuicio de las Facultades que los artículos 202, 203, 204 y 205 de la mencionada ley N° 13.305, otorgan al Presidente de la República.

(Fdos.): *Miguel Huerta, Manuel José Yrarrázaval, Humberto Martones, Rafael A. Gumucio*.

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

33.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Proyecto de ley:

I.—*De la suscripción nacional y voluntaria de un empréstito.*

Artículo 1°.—El Presidente de la República emitirá durante el plazo de cuatro años a contar de la vigencia de la presente ley, bonos de suscripción voluntaria en cantidad suficiente a la requerida por el mercado de valores durante este lapso y con la finalidad que en esta ley se expresa. Para este efecto, la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública man-

tendrá permanentemente títulos a disposición de los tomadores.

Artículo 2º.—Las obligaciones indicadas en el artículo anterior serán al portador, devengarán un interés de 7 por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa también anual de un 2 por ciento. Podrán emitirse en moneda nacional o extranjera y serán colocados por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización.

Artículo 3º.—Los títulos a que se refiere el artículo primero podrán ser también adquiridos por institutos de previsión o por instituciones bancarias, sean o no comerciales. No regirán para este efecto las limitaciones y prohibiciones contenidas en las leyes orgánicas y reglamentos de estos organismos.

Artículo 4º.—Estas obligaciones gozarán de los siguientes beneficios, bajo la garantía del Estado, sin perjuicio de las franquicias que otorgan en la actualidad las leyes vigentes para esta clase de títulos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo..... de esta ley:

a) Los intereses que devenguen o los beneficios que con motivo de su tenencia, transferencia u otra causa correspondan al tomador o adquirente, estarán exentos de todo impuesto o gravamen fiscal.

Dichos intereses o beneficios no se considerarán como renta para los efectos de la Ley de Impuesto a la Renta y estarán exentos del Impuesto Global Complementario y de todo otro impuesto.

b) Su transferencia quedará exenta de todo impuesto o gravamen.

c) Podrán sustituir, por su valor de plaza menos un 10 por ciento, las boletas de garantía que instituciones fiscales o semifiscales, autónomas, municipales o particulares exijan para caucionar el cumplimiento de contratos.

d) Los títulos y cupones vencidos serán recibidos a la par por la Tesorería General de la República en pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o derecho, gravamen y servicios que se perciban por

las Aduanas, sean en moneda corriente o extranjera.

e) Los bonos y sus intereses pendientes que se transmitan por causa de muerte o sean objeto de una donación quedarán exentos del impuesto establecido en la Ley de Herencias, Asignaciones y Donaciones.

f) Los bonos serán reajustados anualmente de acuerdo con las variaciones que experimente el precio del petróleo crudo en el mercado nacional, según informe del Servicio Nacional de Estadística.

g) Los tomadores de bonos estarán liberados para los efectos tributarios y cambiarios, de la obligación de manifestar o justificar el origen de los dineros que empleen en la suscripción, siempre que se trate de dineros o bienes poseídos con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley. Esa anterioridad se presumirá de derecho respecto de las suscripciones que se hagan dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la ley.

Artículo 5º.—La garantía del Estado a que se refiere el artículo anterior comprenderá el oportuno y cabal servicio de la deuda y el mantenimiento de las franquicias antedichas, para cuyo efecto se hará una declaración en el título que exprese que las garantías tienen un valor contractual.

II.—De la suscripción obligatoria de bonos del petróleo.

Artículo 6º.—Por exigirlo el interés nacional, el Presidente de la República emitirá bonos de la deuda pública, con la finalidad que en esta ley se expresa, los que serán tomados por las personas y entidades que a continuación se indican y en las cantidades y modalidades que se señalan.

Dichos bonos producirán un interés de 6 por ciento al año, tendrán una amortización acumulativa anual de 2 por ciento y serán reajustados anualmente de acuerdo con las variaciones que experimente el precio del petróleo crudo en el mercado

nacional, según informe del Servicio Nacional de Estadística.

Los títulos de los bonos serán al portador, de suscripción forzosa y tendrán la garantía del Estado en cuanto se refiere al íntegro y oportuno servicio tanto en capital como intereses.

Artículo 7º.—Los propietarios o poseedores de bienes raíces suscribirán, en cada uno de los ocho semestre calendario siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, bonos por una suma equivalente al 0,25 por ciento del avalúo de los bienes raíces. El porcentaje indicado deberá calcularse sobre el avalúo que rija en el año en que se realiza la suscripción.

No obstante lo anterior, aquellos poseedores o propietarios de bienes raíces de un avalúo no superior a dos y medio sueldos vitales anuales del Departamento de Santiago, quedarán liberados de esta suscripción.

Artículo 8º.—Los contribuyentes de las Categorías Tercera, Cuarta y Sexta y de los Impuestos Complementario y Adicional de la Ley de Rentas suscribirán, en cada uno de los ocho semestres calendario siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, bonos por un total equivalente al 12,5 por ciento del monto anual del impuesto debido por cada uno de esos tributos. El porcentaje indicado deberá calcularse en relación con el impuesto adeudado en el año de la respectiva suscripción.

Artículo 9º.—Las empresas del cobre regidas por la ley 11.828 suscribirán, en cada una de las fechas de pago indicadas en el artículo 5º de esa ley, y durante cuatro años, bonos por una suma equivalente al 6,25 por ciento del monto anual del impuesto legalmente debido en cada una de esas oportunidades. El ajuste de suscripción se hará al término de cada año, luego de fijada la renta definitiva por la Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 10.—Las empresas productoras de salitre que se encuentren adheridas a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, deberán suscribir una vez al

año, y por un total de cuatro veces, bonos por un monto ascendente al 3,125 por ciento de las utilidades que, conforme a la ley 12.033, haya de repartirse a cada empresa.

El monto de suscripción de cada productor se determinará en proporción a las utilidades de cada empresa en las ventas de salitre y yodo y, en sus casos, de otros subproductos, para cuyos efectos la Corporación hará los cálculos y descuentos necesarios.

Artículo 11.—Las empresas regidas por la ley 10.270, sobre Pequeña Minería, estarán afectas a una suscripción de títulos por una suma equivalente al 50 por ciento de lo que deban satisfacer por concepto del impuesto establecido en el artículo 3º de la citada ley, incluyendo el impuesto de 0,5 por ciento de la ley 11.127.

El período de suscripción comprenderá cuatro años a contar de la vigencia de esta ley. El monto de la suscripción de un año no podrá ser inferior al del año inmediatamente anterior. La suscripción se hará efectiva por los compradores de minerales al momento de extender la correspondiente planilla de liquidación.

Artículo 12.—Los propietarios o poseedores de automóviles, station wagons, furgones, camionetas, motos, motocicletas y motonetas deberán suscribir, durante cuatro años, títulos por un monto equivalente al valor de la patente en cada uno de esos años.

Artículo 13.—Los patrimonios hereditarios indivisos a la fecha de vigencia de la presente ley y las sucesiones que se abran dentro de los cuatro años siguientes a la misma fecha, deberán adquirir estas obligaciones en un monto ascendente al 10 por ciento de la masa quedada al fallecimiento del causante.

A igual suscripción y en igual porcentaje quedarán sujetas las sucesiones abiertas en el extranjero dentro de los cuatro años a que alude el inciso anterior, respecto de los bienes situados en Chile.

De la suscripción ordenada por este artículo responderán los albaceas, partido-

res, administradores, fideicomisarios o encargados de cualquier género de los hereditarios.

La suscripción se hará conjuntamente con el pago del respectivo impuesto a la herencia.

Artículo 14.—Los bonos de suscripción forzosa a que se refiere este Título serán adquiridos al momento del pago de los respectivos impuestos o contribuciones o de obtener la patente del vehículo y pagados en la misma moneda en que deba satisfacerse el pago.

Los Servicios de Tesorerías y las Municipalidades no recibirán ninguno de estos pagos si no se ha enterado lo que corresponda a título de suscripción. Estos organismos entregarán a los tomadores, certificados que acrediten el entero en arcas de la suscripción. Dichos recibos tendrán el carácter de títulos provisorios de la deuda, los que luego se canjearán por títulos definitivos en la Caja Autónoma de Amortización.

Los contribuyentes acogidos a la modalidad contemplada en el artículo 76 de la Ley de Impuesto a la Renta cuyo texto refundido fué fijado por Decreto de Hacienda N° 2.106 de 15 de marzo de 1954 pagarán su suscripción en las mismas fechas de retención del impuesto, debiendo enterarse lo obtenido por concepto de bonos juntamente con lo retenido por impuesto.

Tratándose de aquellos inmuebles exentos de la contribución de bienes raíces la suscripción se hará efectiva al momento de cancelar la suscripción de agua potable pavimentación o alcantarillado. Para este efecto prohíbese a las reparticiones encargadas de recaudar el pago de estos servicios recibir suma alguna por este concepto, sin que previamente se haga la suscripción de títulos correspondiente.

Artículo 15.—El atraso o mora en el pago de las contribuciones e impuestos hará que las multas, sanciones e intereses por esta mora o atraso se calculen incluyendo las sumas que se adeuden en razón de los bonos.

Artículo 16.—El servicio de los bonos a que se refiere la presente ley se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública a contar del tercer año de la respectiva suscripción. Para los efectos del servicio la Empresa Nacional del Petróleo pondrá oportunamente a disposición de la Caja fondos en cantidad suficiente.

El servicio en moneda extranjera se hará mediante giros al exterior en la correspondiente moneda o su equivalente en moneda corriente, a opción del tenedor del título.

Artículo 17.—El producto íntegro de la emisión de los títulos de esta ley será destinado a incrementar el activo de la Empresa Nacional del Petróleo. El Tesorero General de la República, las Municipalidades y el Gerente de la Caja Autónoma de Amortización traspasarán mensualmente a la Empresa los recursos mencionados.

El Tesorero General de la República, los Tesoreros Comunales y el Gerente de la Caja Autónoma de Amortización responderán personalmente al cumplimiento de esta obligación y los fondos que recibían por la suscripción de obligaciones los recibirán a título de depositarios.

Se entenderá que se cumple con esta obligación por el mero hecho de depositar en el Banco del Estado de Chile y a medida que se obtengan estos ingresos el producto de las suscripciones. Este depósito se hará en la cuenta única de Tesorería, a nombre de la Empresa Nacional del Petróleo, en la cuenta subsidiaria que le pertenece, debiendo abrirse una cuenta especial con estos fondos dentro de la subsidiaria.

Los fondos de esta cuenta especial sólo podrán comprometerse por cheque girado por la citada Empresa Nacional del Petróleo.

III.—Disposiciones Diversas.

Artículo 18.—Facúltase a la Empresa Nacional del Petróleo para contratar y

suscribir libremente empréstitos externos, sin limitaciones de plazo, siempre que dicho préstamos incluyan tan sólo cláusulas relativas al servicio de la deuda y no interfieran o comprometan en nada su autonomía, sea directa o indirectamente.

(Fdos.): *Jorge Montes M., Ramón Silva U., José Cademártori, Juan Ahumada T., Mario Palestro R., Alfredo Hernández B., Víctor González M.*

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

34.—MOCION DEL SEÑOR POBLETE

Honorable Cámara:

Ha sido un anhelo en nuestro país, en materia educacional, establecer la debida correlación de la enseñanza en sus distintos grados: primario, medio y universitario. Pero no se ha logrado, a pesar del interés demostrado por maestros, padres de familia y autoridades.

Para lograr la correlación de la enseñanza se hace necesario indudablemente, ir a una reforma integral de la educación nacional en cuanto a sus fines, planes y actuaciones.

Cuando hemos intentado una reforma educacional, hemos dicho que ésta debe procurar el pleno desarrollo físico, intelectual y moral de los individuos que integran la comunidad nacional, en armonía con los valores que dan sentido a la vida colectiva y a fin de preparar a los ciudadanos para que ejerzan conscientemente sus derechos y cumplan eficazmente sus deberes, dentro de la libertad política y de la justicia social.

A la educación le corresponde elevar el nivel de la vida de la Nación, mediante el fomento del desarrollo económico y técnico, en el estímulo a la investigación científica y a la creación artística, y a la extensión sistemática de la cultura de las masas. Formar, además, los especialistas que se requieran para su atención y progreso de las distintas actividades de la Sociedad y del Estado.

Mientras se impulsa la realización de una reforma educacional, a objeto de lograr una adecuada y científica correlación de planes, programas y métodos de nuestra enseñanza, estimamos que es necesario salvar algunos inconvenientes que perjudican al porvenir de nuestra juventud y malogran intereses del país en el desarrollo de su acción productora y administrativa.

Los estudios realizados por nuestros jóvenes en la enseñanza secundaria, carecen de toda equivalencia con los que se hacen en las escuelas normales, en las escuelas industriales, en las escuelas técnicas femeninas y en los institutos comerciales. Un joven egresado como profesor de una escuela normal, a pesar de su preparación, no puede ejercer el cargo de Inspector de un Liceo ni otro colegio de enseñanza media; un joven egresado de una escuela industria, que tiene valiosos conocimientos en ramos científicos como matemáticas, física, química, etc., no puede ingresar al Servicio Nacional de Salud, al Servicio de Seguro Social, al Banco del Estado, etc., por carecer de estudios humanísticos. Igual se puede decir de una alumna egresada de una Escuela Técnica Femenina. Esta juventud, pese a su preparación, está relegada a cargos secundarios.

Por otra parte, es necesario dar a los jóvenes el máximo de oportunidades para mayores horizontes en el trabajo y en los estudios superiores.

La falta de orientación profesional en nuestro actual sistema educacional, la carencia de colegios en las ciudades que recojan la inquietud vocacional de los alumnos, la estrechez económica de los padres de familia y muchos otros inconvenientes, hace que los jóvenes deseen, después de algunos años de estudios, encaminar sus pasos hacia otras profesiones, hacia otras metas superiores o directamente hacia la vida del trabajo.

Todas estas razones nos mueven a presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Los estudios realizados y terminados satisfactoriamente en las escuelas normales del país, además de la calidad de profesor que actualmente conceden a sus egresados, serán equivalentes a los del sexto año de humanidades como requisito exigido para el desempeño de cargos administrativos, y para el ingreso, previa la prueba de bachiller, a los Institutos de Pedagogía de las Universidades del país. Los equivalentes correspondientes a los cursos intermedios serán determinados por un Reglamento que dictará la Superintendencia de Educación Pública.

Artículo 2º—Los estudios realizados y terminados satisfactoriamente en las Escuelas Industriales serán equivalentes a los de 6º Año de Humanidades como lo son actualmente los de los Institutos Comerciales, y los de las Escuelas Técnicas Femeninas a los del 5º Año de Humanidades, para el sólo efecto de ingresar a la Administración Pública, en los casos que se exija este requisito. Las equivalencias correspondientes a los cursos intermedios de la Enseñanza Comercial, Industrial y Técnica Femenina serán determinados por un Reglamento que dictará la Superintendencia de Educación Pública.

Artículo 3º—Las alumnas egresadas de Escuelas Técnicas Femeninas con título de Jefes de Talleres que hayan hecho en la Escuela Superior José Abelardo Núñez en un curso de tres años para profesores de Escuelas Vocacionales, tendrán sus estudios equivalencia con los de 6º Año de Humanidades como requisito para ingresar a la Administración Pública.

Artículo 4º—Los alumnos licenciados en humanidades podrán hacer un curso de dos años en las Escuelas Normales de carácter profesionales para optar al título de Profesor Primario, para cuyo objeto la Dirección General de Educación Primaria y Normal abrirá anualmente, por lo menos en dos Escuelas Normales

del país, cursos extraordinarios, previo el correspondiente examen de admisión de los alumnos postulantes”.

(Fdo.): *Pedro Poblete Vera.*

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

35.—MOCION DEL SEÑOR VIDELA LOPEZ

Honorable Cámara:

En la ciudad de Osorno funciona la Escuela Industrial, establecimiento que cobija en sus aulas a una numerosa población escolar, en la preparación de distintas asignaturas, entre las cuales cabe señalar las de electricidad, carpintería, mueblería, forja en hierro, etc. Asimismo, prepara a sus alumnos en ramos humanísticos tales como historia de Chile, legislación social, educación cívica, matemáticas. Este plantel es reconocido por las autoridades educacionales de la enseñanza profesional y orientación vocacional, como uno de los mejores del país, lo que le ha valido su calificación de primera categoría.

Sin embargo, dicha Escuela funciona en un predio particular, manteniendo sus pabellones, salas de clases, campos deportivos y laboratorios en propiedad que, no siendo fiscal, le impide ir a la construcción de un edificio propio, a pesar de los muchos esfuerzos desplegados en el propósito de que se le dote de un edificio donde agrupar sus aulas e internado.

Actualmente, esta Escuela está radicada en un inmueble de más a menos diez hectáreas de superficie, de propiedad de don Guillermo Hollstein Kinhmann, a quien se le ha pedido en varias oportunidades su venta directa al Fisco para poder construir en él la edificación adecuada y del dominio fiscal. Sin embargo, ha sido imposible lograr un total acuerdo por razones que se escapan a la voluntad del propietario y de las autoridades educacionales, siendo imprescindible proceder a su expropiación a objeto de que el Fis-

co pueda destinar fondos para la construcción de un edificio moderno que reúna las exigencias que requiere un plantel de esta categoría, que ingrese a su dominio y que no sea de arrendamiento como ocurre actualmente.

A fin de cristalizar esta aspiración, se hace necesario declarar de utilidad pública el terreno en donde funciona actualmente la Escuela, con lo edificado y plantado, y autorizar al Presidente de la República para expropiar, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 3.313 y su reglamento, aprobado por Decreto N° 2.651, del ex Ministerio de Fomento, publicado en el Diario Oficial de 11 de octubre de 1934, imputándose el gasto que demande a los recursos provenientes de la ley N° 11.766.

Por las razones expuestas, someto a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar el inmueble signado con el número 1233|3 del Rol de Avalúos de la comuna de Osorno, ubicado en dicha ciudad, en el camino a Chuyaca, sin número, cuyos deslindes en conformidad a la inscripción vigente son: al Norte, el camino público de Osorno a Puyehue; Oeste, con el río Damas; Sur, con el río Damas y propiedad de Olegario Mohr y, Este, con propiedad de Federico Bañados. La propiedad se encuentra inscrita a fs. 119 vta., bajo el número 203 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1924. Se excluye un retazo de 545.50 metros cuadrados transferidos por inscripción número 289, de 8 de mayo de 1939, del mismo Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

Artículo 2º—El inmueble cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior se destinará a la construcción de un edificio destinado a la Escuela Industrial de Osorno.

Artículo 3º—Esta expropiación se llevará a cabo en conformidad al procedimiento señalado en la ley N° 3.313 y su reglamento, aprobado por decreto N° 2.651, del ex Ministerio de Fomento, publicado en el Diario Oficial de 11 de octubre de 1934. El inmueble, una vez expropiado, se reputará con títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre dicho predio sólo lo podrán hacer valer sobre el valor de la respectiva expropiación.

Artículo 4º—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a los recursos provenientes de la ley N° 11.766”.

(Fdo.): *Mario Videla López.*

Santiago, 3 de septiembre de 1959.

35.—MOCION DE LOS SEÑORES BALLESTEROS
MUÑOZ HORZ Y RIVERA

Honorable Cámara:

Desde muchos años se encuentra sin solución adecuada el mejor aprovechamiento de la zona marítima de Valparaíso, cuyos servicios portuarios de Aduana se desenvuelven en forma muy estrecha, porque dentro del recinto aduanero se encuentra el Arsenal Naval y se desarrollan también faenas fiscales y de particulares en la reparación de embarcaciones y en trabajos de carpintería de ribera.

Tanto la Administración del Puerto como la Superintendencia de Aduanas, han reclamado a la Armada Nacional la devolución de los edificios y espacios que ocupa con el arsenal, y han solicitado también que los trabajos de reparaciones de embarcaciones y faenas de carpintería de ribera, fiscales y particulares, sean trasladados fuera del recinto aduanero y portuario.

La Armada Nacional, para cooperar a dicha devolución, ha proyectado construir su arsenal en los terrenos fiscales conti-

guos al Molo Duprat, con frente a la Playa de San Mateo, en la Avenida Altamirano, y ha practicado los estudios para construir muelle propio y habilitar los sitios de atraque, necesarios a sus servicios.

Pero, parte de dichos terrenos, con frente a la misma playa, fueron solicitados por Astilleros de Las Habas S. A., como industria establecida en dicho lugar, para el ensanche definitivo de su establecimiento industrial, cuya actividad es la reparación y carena de naves y la construcción naval, siendo necesario para ello el varadero y astillero que sólo puede instalarse en aquella playa.

Astilleros de Las Habas S. A. oportunamente se acogió a las franquicias del Decreto con Fuerza de Ley N° 219, de 30 de mayo de 1931, pidiendo la expropiación de los terrenos fiscales contiguos cuyo usufructo tenía la Armada. Es de advertir que Astilleros de Las Habas está instalado en dicho lugar desde el año 1870, y cuando fueron proyectadas las obras portuarias de Valparaíso, fue esta industria la principal afectada con las expropiaciones necesarias a retirar materiales para los rellenos.

Con el objeto de favorecer a los intereses de la Armada usufructuaria de aquellos terrenos fiscales, se dictó la ley N° 9.318, que regló la manera de enajenar aquellos terrenos a las industrias establecidas, que lo era únicamente Astilleros Las Habas S. A. y dispuso las normas de inversión de los fondos provenientes de aquellas enajenaciones, en beneficio de los servicios de la Armada Nacional.

Estos hechos, necesariamente relacionados con el mejor aprovechamiento de la zona marítima del principal puerto de la República, actualmente requieren una solución armónica, para:

a) El desahogo en el desarrollo de las faenas portuarias y aduaneras de Valparaíso, quitando del recinto portuario y aduanero al Arsenal Naval y a las faenas

de reparación de embarcaciones y de carpintería de ribera;

b) La construcción del nuevo Arsenal Naval para Valparaíso, a orillas del mar, y con las instalaciones marítimas adecuadas;

c) La construcción del varadero para Astilleros de Las Habas que ha de quedar contiguo a su actual establecimiento industrial en la Avenida Altamirano, con frente a la Playa de San Mateo, y en donde ya están terminadas las nuevas instalaciones y ya han llegado todas las maquinarias modernas para su ensanche; y

d) Facilitar el tránsito en la Avenida Altamirano, cuyo crecimiento es evidente por las construcciones universitarias, Escuela Naval y la de las Cajas de Previsión en el populoso barrio de Playa Ancha, del que es principal arteria de acceso aquella Avenida.

Los informes técnicos obtenidos en los estudios efectuados demostraron la posibilidad de cambiar el trazado de la Avenida Altamirano en aquel sector, y hay acuerdo de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso con tal objeto, para dejar el varadero a orillas del mar y también a los terrenos necesarios para los servicios de la Armada.

La Honorable Cámara acogió la iniciativa de legislar para hacer posible la ampliación de las instalaciones de Astilleros de Las Habas, sin menoscabo del interés de la Armada Nacional y fue promulgada la ley N° 9.318; pero, han quedado inconclusas las obras de ensanche de aquella industria marítima que constituye un manifiesto adelanto para la ciudad de Valparaíso como para el país, por ser con ello una realidad la construcción naval en tonelaje mayor.

Para todo lo anterior basta sólo modificar la ley N° 9.318 en su artículo 2° y ampliarla a los propósitos indicados, con las disposiciones pertinentes, por lo que tenemos el honor de someter a la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Reemplázase el artículo 2º de la ley N° 9.318, por el siguiente:

“*Artículo 2º*—Autorízase la enajenación en favor de Astilleros de Las Habas S. A. de los inmuebles fiscales ubicados en la ciudad de Valparaíso, frente a la Avenida Altamirano, contiguos a sus establecimientos industriales, con los siguientes deslindes: al Norte, con el mar; al Oriente, con terrenos fiscales reservados a la Armada Nacional y con la Avenida Altamirano, en su actual trazado; al Sur y al Poniente, con terrenos fiscales; y, al Noroeste, con propiedad de Astilleros de Las Habas y con la Avenida Altamirano, en su actual trazado.

Los terrenos encierran una superficie de once mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.

Astilleros Las Habas S. A. destinará los terrenos a la construcción de un varadero con uso de la playa de San Mateo, la cual se le concede a título gratuito por todo el tiempo que dicho varadero sea del dominio de la Sociedad; y también, a la ampliación de sus establecimientos industriales”.

Artículo 2º—Desaféctanse los bienes nacionales de uso público ocupados por el actual trazado de la Avenida Altamirano con frente a los terrenos fiscales y a los inmuebles de Astilleros Las Habas, para que ésta industria los adquiera y los servicios de la Armada Nacional los ocupen, a fin de quedar con sus respectivas instalaciones a orillas del mar, debiendo construirse dicha Avenida con el nuevo trazado aprobado por acuerdo N° 490, de 7 de junio de 1951 de la Municipalidad de Valparaíso, en los terrenos eriazos de Astilleros de Las Habas y terrenos fiscales, que dicha Sociedad y el Fisco entregarán con tal objeto, celebrándose las permutas consiguientes.

Artículo 3º—Destínase a los servicios de la Armada los terrenos fiscales ubicados con frente a la Avenida Altamirano en la ciudad de Valparaíso, con los si-

guientes deslindes: al Norte, con el mar; al Sur, con los terrenos del Cuartel Silva Palma; al Oriente, con la Avenida Altamirano, en su actual trazado, y con los terrenos fiscales ocupados por la Aduana, separados con rejas de fierro, en una línea quebrada formando ángulo recto; y al Poniente, con terrenos fiscales que adquiera Astilleros Las Habas para su varadero, y con la Avenida Altamirano en su actual trazado.

Estos terrenos encierran una superficie de ocho mil novecientos noventa y siete metros cuadrados, aproximadamente.

La Armada Nacional construirá en este terreno el Arsenal Naval, y restituirá a la Aduana de Valparaíso los terrenos y edificios que actualmente ocupa, situados dentro del recinto aduanero.

Artículo 4º—Los actos y contratos para aplicar la ley N° 9.318 y la presente quedan exentos de los impuestos establecidos en el artículo 7º números 37, 75 y 175 del Decreto con Fuerza de Ley N° 371, de impuesto sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado y de los impuestos y derechos municipales que los gravan. Las construcciones nuevas que se ejecuten en cumplimiento de ambas leyes quedarán también exentas de impuestos y derechos fiscales y municipales, siempre que su ejecución sea iniciada dentro del plazo de dos años contado desde la publicación de la presente ley”.

(Fdos.): *Eugenio Ballesteros*.—*Carlos Muñoz Horz*.—*Guillermo Rivera*.

37.—MOCION DEL SEÑOR MUÑOZ HORZ

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, el derecho a reajustar su pensión de jubilación al exfuncionario de la Caja de Seguro Obligatorio, don Eduardo Iturriaga Cerda, de acuerdo con el grado 4º, de que desempeñó durante su actuación como Administrador Provincial de esos servicios de Tarapacá.

El gasto que demande el cumplimiento

de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Carlos Muñoz H.*

38.—MOCION DEL SEÑOR ENRIQUEZ, DON HUMBERTO

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Reconócese, por gracia y para todos los efectos legales, a don Hugo Neira Carrillo los cinco años que sirvió como Inspector en la Sección Internado del Liceo de Concepción.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Humberto Enríquez*”.

39.—MOCION DEL SEÑOR ENRIQUEZ, DON HUMBERTO

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Lidia Valdés Carrasco una pensión mensual ascendente a la cantidad de \$ 30.000.

El gasto que signifique el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Humberto Enríquez*”.

40.—MOCION DEL SEÑOR MUGA

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Concédese, por gracia, a doña Celia Vega viuda de don Abelardo San Martín Cruz, una pensión ascendente a la suma de treinta mil pesos mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Pedro Muga*”.

41.—MOCION DEL SEÑOR MIRANDA RAMIREZ

“Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Se declara útiles para el efecto de la reliquidación de la pensión de retiro de que goza don Osvaldo Sagüés Olivares como ex Director General de Investigaciones, el tiempo servido en los cargos fiscales que a continuación se indican: desde el mes de diciembre de 1943 hasta el mes de diciembre de 1945, inclusivos, como empleados de la Administración fiscal del servicio de tranvías de Santiago, por cuenta de la Compañía Chilena de Electricidad; desde el 23 de enero de 1947 hasta el 27 de septiembre de 1949, como Consejero Comercial ad honorem de la Embajada de Chile en Francia; y desde el 5 de octubre de 1949 hasta el 7 de enero de 1952, como Director Fiscal propietario de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, o sea un total de nueve años y cuatro días.

La Caja de Previsión de los Carabineros de Chile otorgará un préstamo en las condiciones previstas para casos análogos, con el objeto de que el beneficiado pueda enterar las imposiciones correspondientes. El monto de tales imposiciones será el que correspondía a los respectivos cargos de planta o a las rentas fijas que percibió el beneficiado en el desempeño de los cargos mencionados”.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.*”.

42.—COMUNICACIONES

Dos comunicaciones, con las cuales los Presidentes de la Primera Conferencia Interparlamentaria Americana y del Comité Organizador de la misma Conferencia, señores Juan Manuel Peña y Pedro L. Repetto Caballero, agradecen las congratulaciones enviadas por esta Corporación con motivo del éxito logrado en la reciente Reunión celebrada en la ciudad de Lima.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que establece normas para la enajenación de tierras fiscales, en la provincia de Magallanes.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia solicitada.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se califique de suma urgencia, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En votación la petición de suma urgencia.

—*Durante la votación:*

El señor MONTES.—¿Por qué no se incluye en la Convocatoria este proyecto?

El señor URRUTIA (don Juan Luis).—¿Por qué no vota por la suma urgencia, Honorable señor Hernández?

El señor PHILLIPS.—Lo van a acusar allá.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 12 votos.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Aprobada la suma urgencia.

Los Honorables Diputados, autores de las mociones que conceden recursos a la Municipalidad de Pinto para la ejecución de un plan de obras de adelanto local, so-

licitan que se tramiten estas iniciativas legales a la Comisión de Gobierno Interior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

El señor VALDES LARRAIN.—Están en la Comisión, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—Ya están en la Comisión de Gobierno Interior.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

2.—EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS A LOS BIENES RAICES, A LOS PABELLONES DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, PROVINCIA DE ÑUBLE

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto que exime del pago de impuestos a los bienes raíces, a los pabellones de emergencia de propiedad de la Municipalidad de Chillán.

Diputado informante es el Honorable señor Miranda, don Hugo.

El proyecto está impreso en el Boletín Nº 9.106.

El proyecto está aprobado en general.

El señor Secretario dará lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El señor Poblete ha formulado indicación para consultar un inciso nuevo en el artículo 1º, que diga: "Hácese extensivo este beneficio a los ocupantes de los pabellones de emergencia que fueron entregados por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio en los distintos departamentos de la provincia de Ñuble".

Los señores Montes y Barra han formulado indicación para consultar un inciso nuevo en el artículo 1º que diga: "Asimismo quedarán exentos del pago de contribuciones a los bienes raíces los pabellones de emergencia de propiedad municipal, de la provincia de Concepción".

El señor Pablo ha formulado indicación para consultar un inciso nuevo en el ar-

título 1º que diga: "Igualmente decláranse exentos del pago de contribuciones de bienes raíces, por el mismo período, a los pabellones de emergencia "Manuel Rodríguez", de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Concepción".

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará obvio y sencillo el proyecto, y se tratará de inmediato en particular.

Acordado.

El artículo 2º queda aprobado reglamentariamente por no haber sido objeto de indicaciones.

En discusión la indicación del Honorable señor Poblete, que consiste en agregar un inciso nuevo al artículo 1º.

El señor POBLETE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor POBLETE.—Señor Presidente, la indicación que he presentado tiene por objeto hacer extensivo el beneficio que se establece respecto de la ciudad de Chillán, a Bulnes, San Carlos, Quirihue y Yungay, donde los pabellones fueron entregados a las Municipalidades. Creo que mis Honorables colegas concordarán en la justicia de esta iniciativa.

La situación de los moradores de estos pabellones de las ciudades antes mencionadas, es tanto o más deplorable que la de los de Chillán.

Por consiguiente, considero que no necesito dar mayores explicaciones para acreditar la justicia que hay en aprobar esta indicación.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación del Honorable señor Poblete.

El señor CORREA LARRAIN.— Que se lea nuevamente, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vi-

cepresidente).—Ya se leyó, Honorable Diputado.

El señor VALDES LARRAIN.—Se podría leer de nuevo.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Con la venia de la Sala, el señor Secretario leerá nuevamente la indicación.

—*El señor Secretario lee nuevamente la indicación del señor Poblete.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 2 votos.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Aprobada la indicación.

El discusión la indicación de los Honorables señores Montes y Barra.

El señor Secretario le va a dar lectura.

—*El señor Secretario lee nuevamente la indicación de los señores Montes y Barra.*

El señor CORREA LETELIER.— Es impropcedente, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, la indicación en debate es impropcedente porque la Honorable Cámara declaró obvio y sencillo el proyecto, con lo cual se omitió el trámite de segundo informe de Comisión. Dada la naturaleza de la indicación, requeriría de un pronunciamiento de la Comisión de Hacienda y ello no es posible, repito, porque la Honorable Corporación ya acordó no enviar el proyecto a Comisión para su segundo informe. Además, no guarda relación con el resto del articulado.

El señor CORREA LETELIER.— No dice relación con el objetivo del proyecto mismo.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, no veo cuál puede ser la discordancia existente entre la indicación que hemos presentado en compañía del Honorable señor Montes y la que se acaba de aprobar. Tampoco alcanzo a comprender la necesidad de informe de la Comisión de Hacienda, pues no se trata de desfinanciar el Presupuesto General de la Nación para el presente año, circunstancia en la que comúnmente interviene esa Comisión, sino de legislar sobre bienes municipales. La indicación lo establece muy claramente y guarda concordancia plena con el texto completo del proyecto.

Por estas razones, señor Presidente, puedo manifestar que no existe incompatibilidad entre nuestra indicación y la ya aprobada y menos puede afirmarse que no guarda relación con el resto del proyecto.

Además, con esta iniciativa nosotros no pretendemos causar perjuicio a nadie; lisa y llanamente tratamos de reducir las obligaciones de los ocupantes de estos antiguos pabellones que actualmente ya se encuentran en condiciones casi insalubres, por lo que han debido ser reparados constantemente por sus moradores, a fin de mantenerlos habitables. También puedo hacer presente que tanto los Regidores como la propia señora Alcaldesa de Concepción no se oponen a la aprobación de esta iniciativa; por el contrario, ellos han estado tratando de ayudar a estos pobladores en todo lo que les ha sido posible.

De manera, señor Presidente, que creo que mi Honorable colega está un poco equivocado en lo concerniente a la necesidad del informe de Hacienda para nuestra indicación.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, la indicación que se discute en estos momentos declara exentas de la contribución a los bienes raíces a determinadas propiedades; por lo tanto, viene a alterar el cálculo de entradas del Presupuesto del presente año, pues va a disminuir los ingresos correspondientes a la Primera Categoría. En consecuencia, y de acuerdo con el Reglamento, esta indicación requiere informe de la Comisión de Hacienda.

Como la Honorable Cámara declaró obvio y sencillo este proyecto, es decir, suprimió el trámite de segundo informe de Comisión, no cabe un pronunciamiento al respecto y en consecuencia, la indicación resulta improcedente, sin que esto signifique que yo me pronuncie acerca de su justicia o injusticia. Pero, en todo caso, creo que reglamentariamente esta indicación no puede ser sometida a votación.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PABLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Montes; después, el Honorable señor Pablo.

El señor MONTES.—Señor Presidente, para empezar, debo referirme a lo dicho por el Honorable señor Correa Larraín, en el sentido de que reglamentariamente no sería procedente la indicación presentada por el Honorable señor Barra y el Diputado que habla, pues alteraría los ingresos consultados en la Ley General de Presupuestos para el presente año. Pero ocurre que hace pocos instantes la Honorable Cámara ha aprobado el artículo 2º del proyecto, disposición evidentemente, incide en la misma materia. Sin embargo, no hemos escuchado de parte del Honorable señor Correa Larraín ninguna objeción en cuanto a que

no sería procedente aprobar ese artículo 2º del proyecto en debate, a pesar de que consulta la misma situación que se plantea con la indicación que hemos presentado en compañía del Honorable señor Barra. De modo que no veo, en verdad, cómo puede ser improcedente una indicación sobre la misma materia acerca de la cual ya la Honorable Cámara se ha pronunciado afirmativamente en esta misma sesión.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—¿Terminó Su Señoría?

El señor MONTES.—Le he concedido una interrupción al Honorable señor Barra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Montes, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Reconozco la capacidad que tiene mi Honorable colega señor Correa Larraín en problemas de carácter financiero, porque es uno de los miembros de la Comisión de Hacienda y ellos prácticamente, son nuestros controladores en materias de financiamientos de proyectos y gastos en ellos consultados.

De tal manera que con el objeto de no perjudicar a estas modestas personas, creo que no tendrán inconveniente, ni la Honorable Cámara ni el Honorable colega, en aceptar un agregado que con el Honorable señor Montes hemos hecho a la indicación en debate, en el sentido de que éste empiece a regir desde 1960, proposición que ya he enviado a la Mesa.

El señor PABLO.—Pido la palabra.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Solicito al asentimiento de la Sala para admitir a discusión y votación el agregado propuesto por el Honorable señor Barra a la indicación en debate.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Pablo.

El señor PABLO.—Señor Presidente, para evitar el inconveniente que se ha he-

cho notar, los Diputados de estos bancos habíamos hechos llegar a la Mesa una indicación equivalente, cuyo objeto era favorecer no sólo a los ocupantes de estos pabellones en Chillán, sino también para los de Concepción. Donde existe la misma razón, se aplica la misma disposición.

Había pedido con anterioridad la palabra para pronunciarme en este sentido. Por lo tanto, ahora adhiero a la proposición que se ha formulado.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación, con la modificación propuesta por el Honorable señor Barra.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Aprobada la indicación.

La indicación del Honorable señor Pablo, don Tomás, es igual a la anterior. Queda incluida en la indicación aprobada; de manera que no procede someterla a votación.

Terminada la discusión del proyecto.

3.—AUTORIZACION A S. E. EL PRESIDENTE LA REPUBLICA PARA EMITIR ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS DEL CUARTO CENTENARIO DE LA FUNDACION DEL HOSPITAL DE LA SERENA, PROVINCIA DE COQUIMBO

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—A continuación, corresponde tratar la moción que autoriza la emisión de estampillas conmemorativas del 4º Centenario de la Fundación del Hospital de La Serena.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N° 9.117.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el Honorable señor Miranda Ramírez.

En discusión general el proyecto.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Señor Presidente, tengo el honor de informar este sencillo proyecto de ley, del cual soy autor, en virtud del cual se autoriza al Presidente de la República para que disponga la emisión de estampillas postales hasta por la suma de cien millones de pesos, con el fin de conmemorar el cuarto centenario de la fundación del Hospital de La Serena, efectuada el 14 de agosto de 1559.

Parte de esta suma consultada en el proyecto se destina a financiar la ejecución de una obra que se hace indispensable en esa ciudad.

Con motivo de la organización del Servicio Nacional de Salud y la centralización de los servicios médicos en dicha Institución, dejaron de funcionar otros servicios asistenciales que mantenían policlínicas, como era el caso de las que mantenían el Centro de Obreros Católicos, los obreros municipales, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y otras agrupaciones. De manera que la atención de los enfermos externos ha recargado mucho el trabajo del Hospital de La Serena.

Dicha ciudad requiere, pues, de los servicios de una policlínica debidamente provista del instrumental necesario para su Hospital Regional. El actual edificio fue construido en 1943, durante la administración de don Juan Antonio Ríos y no contempla los servicios necesarios para prestar esta clase de atención a los enfermos, por las razones expuestas y por otras que llevaría tiempo explicar, pues gran parte de esa atención antes era prestada por otras policlínicas que hoy no existen.

Este proyecto, que autoriza la emisión de estampillas conmemorativas, consulta la inversión de parte de los fondos que él consulta en la construcción y habilita-

ción de una policlínica para la atención de enfermos externos, que tanta falta hace en una ciudad tan importante como La Serena.

En efecto, mediante esta iniciativa legal se autoriza la emisión de estampillas postales hasta por la suma de cien millones de pesos, de los cuales se destinarán cincuenta millones a la construcción y habilitación de una policlínica en el Hospital Regional de La Serena. Los otros cincuenta millones de pesos se destinarán al financiamiento ordinario de los servicios de correos y telégrafos del país.

En consecuencia, señor Presidente, como se trata de un proyecto simple, semejante a otro que hace poco tiempo despachó la Honorable Cámara y que ya se encuentra aprobado por el Honorable Senado, solicito, en nombre de la Comisión de Hacienda, que lo aprobó por unanimidad, el voto favorable de los Honorables colegas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PEÑAFIEL.—Pido la palabra.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEÑAFIEL.—Señor Presidente, encuentro sumamente sensato este proyecto presentado por el Honorable señor Miranda Ramírez y las razones aducidas para justificar su aprobación son serias y atendibles; pero me he permitido presentar una indicación que creo que la Honorable Cámara no tendrá inconveniente en aceptar, dada su conveniencia.

Mi indicación tiene por objeto agregar en el artículo 3º, a continuación de la palabra "policlínico", la expresión "y posta de primeros auxilios", ya que creo que si bien en La Serena es necesario contar con una policlínica, como decía el Honorable señor Miranda, también resulta indispensable el funcionamiento de una posta de primeros auxilios, pues la ciudad cuenta con más de cincuenta mil habitantes. Por lo tanto, solicito de los Ho-

norables colegas que aprueben mi indicación.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Me parece muy bien, ese es el propósito.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor Secretario dará lectura a una indicación que recién ha llegado a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El señor Peñafiel ha presentado indicación para agregar, en el artículo 3º, a continuación de la palabra "policlínico", la expresión "y posta de primeros auxilios".

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para considerar obvio y sencillo el proyecto.

Acordado.

Los artículos 1º y 2º quedan reglamentariamente aprobados, por no haber sido objeto de indicaciones.

En votación el artículo 3º, con la indicación del Honorable señor Peñafiel.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en esta forma.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Corresponde en seguida tratar la moción que autoriza a la Municipalidad de Punta Arenas, para contratar un empréstito.

El proyecto está impreso en los Boletines N.ºs. 8.975 y 8.975-A).

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor

Barra; de la de Hacienda, lo es el Honorable señor Von Mühlenbrock.

En discusión general el proyecto.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Gobierno Interior paso a informar el proyecto de ley en debate, que tuvo su orgen en una moción presentada por el Honorable señor Hernández, que autoriza a la Municipalidad de Punta Arenas, para contratar un empréstito. Dentro de la discusión planteada en el seno de la Comisión se tuvieron en vista las razones y antecedentes que existen para autorizar tal contratación. En efecto, la Corporación edilicia de Punta Arenas ha estado, en estos últimos años, desarrollando sus actividades en un local de su propiedad, que durante el terremoto del año 1949 sufrió una serie de daños y perjuicios. En tales condiciones, no es posible que pueda desenvolverse normalmente, porque algunas de sus Salas tienen sus cimientos completamente destruidos, lo que significa un continuo peligro para las personas que deben permanecer en ellas.

Por otra parte, debemos considerar que la Honorable Cámara, durante este último tiempo, ha estado despachando con muy buena voluntad, proyectos que tienen como finalidad principal autorizar a diferentes Corporaciones edilicias del país para contratar empréstitos, con el fin de que construyan sus propios edificios. Y todavía más, en algunos casos se ha permitido establecer en dichos edificios otras oficinas públicas, con el fin de centralizar los servicios del Estado y dar mayores facilidades a las personas que desarrollan sus funciones en las respectivas cabeceras de comuna.

De tal manera, señor Presidente, que nuestro Honorable colega señor Alfredo Hernández ha pretendido, con esta mo-

ción, poner a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas a tono con los derechos que han ejercido otros municipios del país. Por lo demás, la Honorable Cámara siempre ha tenido especial deferencia para los problemas de la provincia de Magallanes, de modo que la Municipalidad de su capital, Punta Arenas, seguramente que no puede quedar al margen de esta buena voluntad.

Por eso es que en el estudio que se hizo en la Comisión de Gobierno Interior, se solicitaron todos los antecedentes que fueron necesarios para proceder a aprobar favorablemente el proyecto de ley en examen, o sea, acogiéndose a lo que ya es una norma regular en el despacho de proyectos de ley de esta misma naturaleza. Además de estas consideraciones, la Comisión de Gobierno Interior tuvo el deseo de darle oportunidad a la Municipalidad de Punta Arenas de construir un nuevo edificio con el fin de permitirle, incluso, prestar su colaboración al Gobierno, instalándose en él servicios públicos y dándole a éstos indudablemente, la prestancia que corresponde a la ciudad de Punta Arenas.

Los problemas que tienen atingencia con el servicio de la deuda, están contemplados en el informe de la Comisión de Hacienda, en cuyo nombre le corresponderá hacer uso de la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock. En todo caso, el Diputado que habla solicita a la Honorable Cámara que le preste su aprobación a este proyecto de ley en los mismos términos en que lo ha despachado la Comisión de Gobierno Interior.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, tal como lo ha manifestado mi Honorable colega señor Barra en nombre de la Comisión de Gobierno Inte-

rior, la Comisión de Hacienda, en atención a las importantes razones dadas por Su Señoría, procedió a aprobar, por unanimidad, la moción de que es autor el distinguido colega Honorable señor Alfredo Hernández, Diputado por la provincia de Magallanes.

Esta iniciativa legal tiene como objetivo autorizar a la Municipalidad de Punta Arenas para contratar un empréstito hasta por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos para proceder a la construcción de una nueva casa consistorial en la ciudad de Punta Arenas. En la actualidad, dicha Municipalidad dispone de un edificio consistorial absolutamente anticuado, ruinoso, a tal punto que la Ilustre Municipalidad se ha visto en la imposibilidad de aprovecharlo, debiendo funcionar en otro.

Dado el incremento que ha adquirido la ciudad de Punta Arenas y el desarrollo económico de la provincia de Magallanes, por la declaración de Puerto Libre, no se justifica que la capital, que es la ciudad más austral del mundo, no disponga de casa consistorial. El objetivo de la contribución que se establece en este proyecto es, precisamente, subsanar tal problema y que la ciudad disponga de un edificio que esté a la altura de su desarrollo y prestigio.

El proyecto, a juicio de la Comisión de Hacienda, se encuentra perfectamente financiado. El o los empréstitos que se contraten se servirán con el rendimiento de una contribución adicional anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Punta Arenas, equivalente a un cuatro por mil.

La comuna de Punta Arenas tiene un avalúo fiscal imponible al 1º de enero de 1959 de \$ 15.186.430.000 y su tasa media de impuestos a la propiedad raíz es de 19.69 a la misma fecha, que es inferior a lo que normalmente acepta la Honorable Cámara y que constituye una tradicional jurisprudencia de la Comisión de Hacienda.

El rendimiento de este tributo ascenderá, más o menos a sesenta millones de pesos al año, suma que no alcanza para el servicio del empréstito, que ascenderá a setenta millones de pesos. Esta circunstancia se subsana en el artículo 6º del proyecto, que establece que en caso de que los recursos establecidos fueren insuficientes, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del proyecto de ley con algunas pequeñas modificaciones que figuran en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 7º y que consisten en reemplazar cada vez, la palabra "Magallanes" por "Punta Arenas", para mantener la denominación de la división administrativa de la comuna y reemplazar en el artículo 1º la frase "a un interés no inferior al 10% anual" por "al interés corriente bancario".

Señor Presidente, termino solicitando, en nombre de la Comisión de Hacienda —tal como lo ha solicitado el Honorable señor Barra, en nombre de la Comisión de Gobierno Interior— la aprobación de este proyecto de ley, en atención a su alta finalidad.

El señor HERNANDEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HERNANDEZ.—Señor Presidente, después de las informaciones dadas por los Honorables Diputados señores Barra y Von Mühlenbrock, solamente quiero hacer presente la absoluta conveniencia que existe de que en la capital de la provincia de Magallanes, se construya un edificio consistorial, el cual, como decía el colega señor Barra, será levantado en la misma propiedad en que está el actual, que fue deteriorado por el terremoto de 1949. Debido a esta última circunstancia la Municipalidad ha tenido que estar reuniéndose en la Biblioteca Municipal.

Además, existe otro tipo de convenien-

cias que son más poderosas aun. Hace un par de semanas, hice ver en esta Honorable Cámara la urgente necesidad de dotar de edificios públicos a la Inspección Provincial del Trabajo y al Juzgado del Trabajo de Punta Arenas. Asimismo, casi todas las oficinas fiscales están desarrollando sus actividades en locales particulares. El Fisco paga alrededor de siete millones de pesos mensuales, por concepto de arriendo, a particulares. Después, se tiene la intención de instalar en este edificio consistorial el teatro municipal, una sala de actos y, como decía anteriormente, si es posible, todas las oficinas públicas.

Por lo demás, a esta ciudad, que es una de las mayores y más modernas del extremo sur del país, es necesario darle la jerarquía correspondiente, ya que recibe visitas diarias, especialmente de nuestros hermanos argentinos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HERNANDEZ.— Si tuviéramos que comparar, y no vale la pena ocuparse de ello en esta oportunidad, los edificios públicos municipales de Río Gallegos, Río Grande y Ushuaia con los construidos en Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, veríamos que no existe ningún parangón.

Termino solicitando de la Honorable Cámara que preste su aprobación a este proyecto.

Nada más.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

Quedan aprobados en particular los artículos 2º, 6º, 8º y 9º.

En discusión el artículo 1º, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

—*Puestos en discusión y votación, su-*

cesivamente, los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 7º, con las modificaciones introducidas en ellos por la Comisión de Hacienda, fueron aprobados por asentimiento tácito.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).— Terminada la discusión del proyecto.

5.—MODIFICACION DE LA LEY N° 12.073, QUE DESTINO FONDOS PARA LA UNIVERSIDAD DE CHILE CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LOS RECURSOS DE LA ESCUELA DE DERECHO DE VALPARAISO.—CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).— En seguida, corresponde ocuparse del proyecto del Senado, en cuarto trámite constitucional, que modifica la ley número 12.073, que destinó fondos para la Universidad de Chile con el objeto de incrementar los recursos de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

En discusión el rechazo de las modificaciones efectuado por el Senado.

El señor Secretario va a dar lectura a las modificaciones.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El Senado tuvo a bien aprobar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara en el proyecto de ley que modifica la ley N° 12.073, que destina fondos para la Universidad de Chile con el objeto de incrementar los recursos de la Escuela de Derecho de Valparaíso, que consisten en substituir los artículos 4º y 5º por el que se indica y rechazar las recaídas en el artículo 2º.

Las modificaciones aprobadas por la Honorable Cámara en el artículo 2º, decían:

“En el inciso primero ha reemplazado la frase “El Rector de la Universidad procederá a enterar...”, por la siguiente: “... se enterará”.

“En el inciso segundo, ha suprimido la frase final que es del tenor siguiente:

“Sin embargo y con cargo a tales fondos, el Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso entregará, por una sola vez, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales hasta la suma de veinte millones de pesos que destinará a la ampliación de la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago, y el 50% del resto se enterará en arcas fiscales y deberá destinarse al objeto indicado en el artículo 4º de la presente ley”.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS. — Es muy breve, señor Presidente. Al discutirse este proyecto en su segundo trámite constitucional en la Cámara, diversos Diputados nos permitimos formular una indicación para suprimir esta asignación de veinte millones de pesos destinada a ampliar la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago. El fundamento de ella reside en la circunstancia de que esta asignación se financia con cargo a la ley N° 12.073, que establece un recargo en el monto de las costas penales sobre los tributos y demás créditos que cobre el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos Internos en la provincia de Valparaíso. Se trata, simplemente, de que estos recursos se inviertan íntegramente en la zona de la cual provienen. Por estas consideraciones y no queriendo abundar más en razones que esta Corporación ha sostenido en forma tradicional, me permito solicitar de la Honorable Cámara insista en su primitivo criterio.

Nada más.

El señor MUÑOZ HORZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto en discusión, porque, en realidad, los veinte millones de pesos que se destinan por esta iniciativa para la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago en ningún caso perjudicarán los intereses de la Escuela de Derecho de Valparaíso, ya que actualmente existe un intercambio de libros entre las Bibliotecas de ambas Escuelas.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que las modificaciones introducidas por el Senado deben ser aprobadas por la Honorable Cámara.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 10 votos.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—La Honorable Cámara acuerda insistir.

Terminada la discusión del proyecto.

6.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Allende renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Se propone en su reemplazo al señor Donoso.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Ho-

norable Cámara, se aprobarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Martínez Camps renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Se propone en su reemplazo a la señora Enríquez, doña Inés.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Palestro renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Se propone en su reemplazo al señor Barra.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Gaona renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo a la señora Ana Eugenia Ugalde.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Fuentealba renuncia a la Comisión de Gobierno Interior.

Se propone en su reemplazo al señor Videla, don Pedro.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Valdés Riesco renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Se propone en su reemplazo al señor Diez.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

—*Acordado.*

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Jaramillo renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al señor Edwards.

El señor AHUMADA, don Hermes (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—

El señor Eluchans renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al señor Widmer.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

—*Acordado.*

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Hamuy renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Se propone en su reemplazo al señor Foncea.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

—*Acordado.*

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Peñafiel renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Se propone en su reemplazo al señor Urrutia, don Ignacio.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

—*Acordado.*

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Hurtado renuncia a la Comisión de Educación Pública. Se propone en su reemplazo al señor Palma Gallardo.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

—*Acordado.*

7.—MODIFICACION DE LA LEY N° 11.469 SOBRE ESTATUTO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA.—MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—A continuación, corresponde ocuparse de las modificaciones del Senado al proyecto que figura en 5º lugar de la Tabla, o sea, el que modifica la ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República. Tercer trámite constitucional.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 9.061-S.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 1º.

—*Dice:* “Ha intercalado entre las palabras “sueldo base” y la conjunción “y” precedida de una coma (,), la siguiente expresión: “asignación familiar, remuneraciones por trabajos extraordinarios”.

El señor REYES VICUÑA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES VICUÑA.—La modificación que ha introducido el Honorable Senado a este artículo tiende a mantener el porcentaje de los ingresos ordinarios que se fija como posible para gastos de sueldos y otros del personal, pero incluyendo en dicho porcentaje la asignación familiar y las remuneraciones por trabajos extraordinarios.

Es evidente, señor Presidente, que si se mantiene el porcentaje y se incluyen estos nuevos gastos, las posibilidades de remuneraciones de sueldos para el personal de las Municipalidades se van a reducir sensiblemente. No sé si hay alguien que pueda dar una explicación satisfactoria sobre el criterio del Honorable Senado; pero, a primera vista, a nuestro juicio, es inconveniente.

El señor MUGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUGA.—Señor Presidente, yo concuerdo ampliamente con lo expresado por el Honorable señor Reyes, pues la modificación del Honorable Senado permite a las Municipalidades constreñir los porcentajes de aumento de sueldos del personal municipal.

Por lo tanto, señor Presidente, yo pediría que esta modificación del Honorable Senado fuera rechazada, para dar mayor amplitud a las posibilidades económicas del personal que trabaja en las Municipalidades de la República.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 1º.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han votado solamente trece señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los Honorables Diputados no abstenerse.

—*Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han votado solamente diecisiete señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han votado solamente veintitrés señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum.

Se va a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario:*

—*Practicada la votación en forma nominativa, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 25. Hubo 15 abstenciones.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Rechazada la modificación propuesta por el Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 2º.

—*Dice:*

“Ha sustituido el primero de los incisos que se agregan al artículo 35, por el siguiente:

“El cálculo de los ingresos ordinarios a que se refiere el inciso anterior se hará sobre la base de los ingresos devengados durante los seis primeros meses del año, multiplicado por dos”.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han votado solamente 19 señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores diputados no abstenerse.

—*Repetida la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 2.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Aprobada la modificación introducida por el Honorable Senado.

En votación la modificación que consiste en agregar a continuación como artículo 3º uno nuevo.

El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El Honorable Senado propone como modificación agregar a continuación, como artículo 3º nuevo, el siguiente: “Suprímese en el último inciso del artículo 27 la siguiente frase final: “y tampoco regirán para ésta las limitaciones a que se refiere el inciso anterior”.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum. Ruego a los señores Diputados se sirvan no abstenerse.

Se va a repetir la votación.

—*Repetida la votación en la misma forma, hubo 31 votos por la afirmativa.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Aceptada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 4º.

—Dice: ha pasado a ser artículo 5º con la sola enmienda de haber intercalado entre las palabras “salario base” y la conjunción “y”, precedida de una coma (,), la siguiente expresión: “asignación familiar”.

El señor REYES (don Tomás).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES (don Tomás).—Señor Presidente, las mismas razones que expresé en relación con la modificación del Honorable Senado al artículo 1º son válidas

para la que propone al artículo 4º. El Honorable Senado propone nuevos egresos con cargo al porcentaje máximo de su presupuesto que las municipalidades tienen para pagar las rentas de su personal, de acuerdo con el artículo 109 de la ley sobre organización y atribuciones de las municipalidades. El artículo aprobado por la Honorable Cámara dice así:

“El monto total de las remuneraciones anuales de los obreros municipales de planta, por concepto de salario base y gratificación anual no podrá ser superior al 30 por ciento de los ingresos ordinarios devengados en el año en que corresponda . . . , etc.”.

El Honorable Senado ha propuesto agregar la expresión “asignación familiar”, entre las palabras “salario base” y “gratificación anual”. Por lo tanto el artículo 109 diría así:

“El monto total de las remuneraciones anuales de los obreros municipales de planta por concepto de salario base, asignación familiar —frase intercalada por el Honorable Senado— y gratificación anual, no podrá ser superior al 30 por ciento . . .”.

Por consiguiente, se debería pagar también, con cargo al 30 por ciento el monto de la asignación familiar; en consecuencia, las posibilidades de mayores remuneraciones serán disminuídas para el personal de las municipalidades.

Yo no sé si he logrado explicarme con claridad. Pero es evidente que, al total de los egresos que se cargarán al 30 por ciento, se sumará el que corresponde al pago de las asignaciones familiares; y por lo tanto, las disponibilidades para sueldos y gratificaciones anuales de los municipios serán menores.

El señor CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CRUZ.—Señor Presidente, solamente deseo hacer presente que, si la Honorable Cámara acordó insistir en su

criterio primitivo con respecto al cálculo de los sueldos de los empleados, no habría ninguna razón para que cambiara de criterio cuando se trata de calcular los salarios de los obreros.

Nada más, señor Presidente.

El señor HAMUY.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HAMUY.—Señor Presidente, nosotros insistiremos en el criterio de la Honorable Cámara. Creemos que, imputar el pago de la asignación familiar y de horas extraordinarias como fue aprobado en el artículo anterior, al ítem de sueldos y salarios significa imposibilitar que los municipios se encuadren dentro de los porcentajes legales, porque, en tal caso, entraría a primar el artículo transitorio, que dispone taxativamente:

“Las Municipalidades que se hubieren excedido en los porcentajes de limitaciones a que se refiere la presente ley, tendrán el plazo de 5 años, contado desde el 1º de enero de 1960, para encuadrarse en ellos. Mientras esto no suceda, les queda prohibido crear nuevos cargos de empleados y obreros, aumentar los grados, mejorar las rentas u otorgar otros beneficios”.

O sea, quedarían incluídos en las disposiciones de este artículo transitorio los beneficios que han estado recibiendo año a año los obreros municipales, como son los provenientes de los pliegos de peticiones, que son otorgados por simple acuerdo de las corporaciones municipales.

Creemos que es lo más justo insistir en el criterio de la Honorable Cámara porque posibilita a las municipalidades, mediante el nuevo sistema para calcular los ingresos establecido en el artículo aprobado anteriormente, para que se encuadren en los porcentajes destinados a sueldos y salarios, que es el 30 por ciento para los obreros y el 20 por ciento para los empleados. En esta forma, los funcionarios y obreros municipales podrán seguir gozando de los

beneficios que han recibido hasta este momento.

Aprobar la modificación del Honorable Senado significa, lisa y llanamente, congelar las rentas de los funcionarios municipales y, lo que es más grave, disminuirlas, en algunos casos, en forma efectiva.

Eso es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado al artículo 4º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 6 votos; por la negativa, 24.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Rechazada la modificación.

A continuación, el Honorable Senado ha consultado, con el número 6º, un artículo nuevo al que dará lectura el señor Secretario.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El artículo 6º nuevo propuesto por el Honorable Senado dispone:

“Artículo 6º—En el artículo 239 de la ley Nº 13.305, reemplázase la letra “y” que existe entre las palabras “Farmacéuticos” y “Químicos” por una coma, y a continuación de la palabra “Químicos”, se agrega la siguiente frase: “Constructores Civiles, Contadores y Técnicos Colegiados”.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han votado solamente veinticinco señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum.

Se repetirá la votación.

—*Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han votado solamente veintiocho señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Nuevamente no hay quórum. Se va a tomar la votación por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 1.*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

El artículo transitorio de la Honorable Cámara ha pasado a ser artículo 1º transitorio, con la sola enmienda de haberse sustituido el punto final (.) de su inciso primero por una coma (,) y agregado la siguiente frase: "con excepción del pago de nuevas asignaciones familiares".

En discusión la modificación del Honorable Senado.

El señor REYES (don Tomás).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES (don Tomás).—Señor Presidente, habiéndose aprobado el criterio de la Honorable Cámara en los artículos 1º y 4º, esto es, habiéndose excluido las asignaciones familiares del porcentaje máximo de remuneraciones, no hay razón para aprobar esta modificación propuesta por el Honorable Senado.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por rechazada.

Acordado.

Se va a dar lectura al artículo 2º transitorio nuevo propuesto por el Honorable Senado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Dice el artículo:

"Artículo 2º.—Facúltase a las Municipalidades que a la fecha de publicación de esta ley hubieren acordado modificar las plantas o remuneraciones de sus empleados con el fin de encuadrarse dentro de las limitaciones establecidas en los artículos 32 y 35 de la ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, para que en el plazo de treinta días contados desde esa misma fecha, dejen sin efecto total o parcialmente dicho acuerdo".

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En discusión el artículo 2º transitorio nuevo propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 3º transitorio nuevo propuesto por el Honorable Senado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Dice el artículo 3º transitorio nuevo: "Condónase la deuda que afecta al personal de empleados y obreros de la I. Municipalidad de Temuco por concepto de aumento de remuneraciones, acordado en sesión de la Corporación de fecha 24 de junio de 1958, objetado de ilegal por la Contraloría General de la República.

La condonación cubre los aumentos correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1958 y las sumas que el personal haya reintegrado le serán devueltas con el pago del sueldo más próximo a la vigencia de la presente ley".

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En discusión el artículo 3º transitorio nuevo propuesto por el Honorable Senado.

El señor HOLZAPFEL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HOLZAPFEL.—Señor Presidente, la modificación introducida por el Honorable Senado es muy lógica, pues ella viene a ratificar un acuerdo tomado por la Ilustre Municipalidad de Temuco que, tal como se dice en la disposición en examen, fue objetado por la Contraloría General de la República.

Como hay precedentes sobre la materia—en efecto, por la Honorable Cámara ha adoptado la misma resolución en casos similares producidos anteriormente—, solicito de la Sala que preste su aprobación a esta enmienda introducida por el Honorable Senado y a la cual ha dado lectura el señor Secretario.

Nada más, señor Presidente.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación propuesta por el Honorable Senado.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo transitorio nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

8.—EXENCION DE TODA CLASE DE IMPUESTOS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y DEMAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO, A LA FUNDACION ADOLFO MATHEY, DE OSORNO, A LA LOTERIA DE CONCEPCION Y A LA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA.—MODIFICACION DEL SENADO.—PREFERENCIA

El señor ENRIQUEZ (don Humberto).—Ruego al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Sala para que se me conceda la palabra, por un minuto, a fin de hacer una petición.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra, por un mi-

nuto, al Honorable señor Enríquez, don Humberto.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ (don Humberto).—Señor Presidente, he solicitado la palabra, a fin de rogar a la Honorable Cámara que trate de inmediato el proyecto de ley que figura en el último lugar de la Tabla de la presente sesión, por el cual se exime de toda clase de impuestos a la Universidad de Chile, Universidades reconocidas por el Estado, a la Fundación Adolfo Mathey de Osorno, a la Lotería de Concepción, a la Polla Chilena de Beneficencia y a la Cruz Roja de Chile. El Honorable Senado ha intercalado la frase “Fundación Oscar y Elsa Braun, de Valparaíso”, a continuación de la siguiente: “Fundación Adolfo Mathey, de Osorno”.

Como se ve, correspondería nada más que votar esta modificación del Honorable Senado.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Solicito la venia de la Sala para proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Enríquez.

Acordado.

El señor Secretario va a dar lectura a la enmienda introducida por el Honorable Senado a este proyecto.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El Honorable Senado ha aprobado este proyecto de ley con la siguiente modificación: a continuación de la frase “Fundación Adolfo Mathey de Osorno”, ha agregado la siguiente: “Fundación Oscar y Elsa Braun, de Valparaíso”.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación en referencia.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

9.—DENOMINACION DE "CAPITAN HILARIO VIAL" PARA LA CALLE PRINCIPAL DE LA POBLACION CONSTRUIDA POR EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL EN LA CIUDAD DE RANCAGUA, PROVINCIA DE O'HIGGINS

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Corresponde tratar a continuación, el proyecto de ley que denomina "Capitán Hilario Vial" a la calle principal de la población construida por el Servicio de Seguro Social en la ciudad de Rancagua.

Boletín N° 9,122. Diputado informante es el Honorable señor Correa Larraín.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

El señor DIEZ.—No, señor Presidente.

El señor MUGA.—¿No está presente en la Sala el señor Diputado informante? No sabemos siquiera de qué se trata...

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).— En votación general el proyecto.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veintitrés señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación. Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veintiún señor Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veintitrés señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—No hay quórum. Se va a llamar, por dos minutos, a los señores Diputados.

—*Después de transcurrido el plazo reglamentario:*

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—Se va a tomar la votación en forma nominativa.

—*Practicada la votación en forma nominativa, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor AHUMADA, don Hermes (Vicepresidente).—En conformidad al inciso 3° del artículo 166 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 17 horas y 40 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.